



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Miércoles 31 de diciembre de 1997

EXTRAORDINARIO N.º 26

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

157.- Presupuesto Generales de la Ciudad de Ceuta para 1998

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CALI



2017 12 12

ESTADO DE MANIFIESTACIONES DE INTERES PUBLICO

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- SERVICIOS FISCALES:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

157.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 1998 y sus Bases de Ejecución, entrando en vigor el próximo día 1 de enero.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra esta aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, según autoriza el art. 152.1 de la mencionada Ley.

Ceuta, diciembre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA. EJERCICIO 1997

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	640.000.000
2	Impuestos indirectos	7.205.000.000
3	Tasas y otros ingresos	588.689.324
4	Transferencias corrientes	3.431.537.000
5	Ingresos patrimoniales	89.000.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de Inversiones reales	92.000.000
7	Transferencias de capital	168.063.000
8	Activos financieros	87.000.000
9	Pasivos financieros	525.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 12.826.289.324

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	4.714.695.312
2	Gastos bienes corrientes y servicios	3.732.298.195
3	Gastos financieros	678.638.978
4	Transferencias corrientes	1.910.520.980

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	1.129.670.514
7	Transferencias de capital	241.300.000
8	Activos financieros	87.000.000
9	Pasivos financieros	332.165.345

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 12.826.289.324

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	1998
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	
11	Sobre el Capital	
112.01	Impuesto bienes inmuebles	310.000.000
113.00	Impuesto vehículos tracc. Mecánica	170.000.000
114.00	Impuesto s/increment. valor terrenos	35.000.000
13	Sobre actividades económicas	
130.00	Impuesto actividades económicas	125.000.000
	TOTAL CAPITULO I	640.000.000
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	
28	Otros impuestos indirectos	
282.00	Impuesto construcciones y obras	100.000.000
283.00	Impuesto producción e importación	4.720.000.000
283.01	Impuesto sobre servicios	800.000.000
283.03	Impuesto esp. sobre combustibles	585.000.000
283.04	Impuesto esp. sobre tabaco	900.000.000
290.00	Arbitrio sobre la importación y producción	100.000.000
	TOTAL CAPITULO II	7.205.000.000
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	
31	Tasas	
310.02	Tasa recogida residuos sólidos	107.000.000
310.03	Tasa Alcantarillado	55.000.000
310.04	Tasa Servicio cementerio	21.000.000
310.05	Tasa Recogida y depósito vehículos	17.000.000
310.06	Tasa Servicio matadero	10.000.000
310.07	Tasa Expedición documentos	15.500.000
310.08	Tasa prestación serv. B.O.C.C.E.	3.000.000
310.10	Tasa prestación servicio C. Industria	2.366.863
311.01	Tasa Licencia Auto-Taxis	7.000.000
311.03	Tasa servicio espectáculos y transportes	3.500.000
34	Precios públicos prestación de servicios	
340.01	Análisis bioquímicos	50.000
340.02	Mercados	32.000.000
35	Precios públicos utilización dominio público	
350.01	Estacionamiento vehículos Vía pública	4.000.000
350.03	Compensación telefónica	40.855.000
351.01	Entrada vehículos, carga y descarga	10.600.000
351.02	Mesas, sillas, toldos, etc.	2.000.000
351.03	Quioscos	4.000.000
352.01	Ocupación de terrenos	11.000.000
352.02	Utiliz. privativa suelo, vuelo y subsuelo	36.000.000
39	Otros ingresos	
391.00	Multas y sanciones	58.000.000
392.00	Recargos de apremio	40.000.000

393.00	Intereses de demora	22.000.000
399.04	Ingresos indeterminados	22.617.461
399.05	Aprovechamientos urbanísticos	4.500.000
399.07	Ejecuciones subsidiarias	60.000.000
399.08	Actividades Consejería Juventud	300.000
	TOTAL CAPITULO III	588.689.324
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
42	Transferencias del Estado	
420.00	Participación en los tributos Estado	2.160.000.000
420.03	Transporte marítimo de agua	600.000.000
420.04	M.E.C. Alfabetización adultos	2.400.000
420.06	Transf. Admón. Central Estado	50.000.000
420.10	Transf. Estado compet. Autonómicas	206.137.000
420.11	M.E.C. Garantía Social	8.000.000
420.12	Comp. Menor recaudación Arbitrio	0
420.13	Transf. S.I.P.E.	5.000.000
421.00	Convenio I.N.E.M.	0
421.01	T.G.S.S. Pensiones jubilación	400.000.000
	TOTAL CAPITULO IV	3.431.537.000
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	
52	Intereses de depósitos	
520.00	Intereses depósitos	70.000.000
54	Rentas de bienes inmuebles	
540.00	Arrendamiento fincas urbanas	15.000.000
542.00	Participación traspaso locales	1.000.000
55	Concesiones y aprovechamientos especiales	
555.00	Concesiones administrativas	3.000.000
	TOTAL CAPITULO V	89.000.000
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
60	DE TERRENOS	
600.00	Enajenaciones parcelas	92.000.000
	TOTAL CAPITULO VI	92.000.000
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
72	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	
720.02	Transf. Competencias Autonómicas	168.063.000
	TOTAL CAPITULO VII	168.063.000
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
83	Reintegro de préstamos concedidos	
830.00	Reintegro anticipos según Convenio	87.000.000
	TOTAL CAPITULO VIII	87.000.000

CAPITULO IX		PASIVOS FINANCIEROS	
91		Prestamos recibidos	
910.01		Prestamos medio y largo plazo	525.000.000
		TOTAL CAPITULO IX	525.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO	12.826.289.324

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	1998
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	
10	ALTOS CARGOS	
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	
100.00.111.0.130	Remuneraciones miembros electos y no electos	131.137.240
100.01.111.0.130	Remuneraciones . Direcciones Generales	61.599.063
11	PERSONAL EVENTUAL GABINETES	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	
110.00.111.0.130	Remun. Personal eventual	67.547.122
12	PERSONAL FUNCIONARIO	
120	Retribuciones básicas	
120.00.121.0.130	Retribuciones básicas Admón.. General	175.441.056
120.00.121.6.130	Retribuciones básicas Admón. Especial	701.875.104
120.00.122.0.130	Retribuciones básicas Personal Transferido	30.249.842
121	Retribuciones complementarias	
121.00.121.0.130	Retrib. complement. Admón.. General	328.435.200
121.00.121.6.130	Retrib. complement. Admón.. Especial	1.326.660.120
121.00.122.0.130	Retrib. complement. Per. Transferido	44.729.112
13	PERSONAL LABORAL	
130	Laboral fijo	
130.00.122.0.130	Remuneración Personal Laboral Transferido	30.291.066
130.00.123.0.130	Remuneración Personal Laboral Fijo	176.938.226
131	Laboral eventual	
131.00.123.1.130	Remuneraciones Personal Temporal	114.743.782
131.00.123.2.130	Remunerac. Personal Convenio INEM	100.000.000
131.00.123.3.130	Remun. Personal Conv. Garantía Social	15.000.000
131.00.123.4.130	Remun. Personal Conv. Alfabetización	2.400.000
131.01.123.0.130	Remun. Personal Of. Rehab. Viviendas	10.018.693
14	OTRO PERSONAL	
141	Otro personal	
141.00.121.0.130	Remuneraciones Personal sustituciones	14.182.194
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	
151	Gratificaciones	
151.00.121.0.130	Gratificaciones y horas extraordinarias	21.000.000
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	
160	Cuotas sociales	
160.00.312.0.130	Cuotas corporación Seguridad Social	881.403.492
161	Prestaciones sociales	
161.04.314.0.130	Premios jubilación según Convenio	25.000.000
161.05.314.0.130	Pensiones de jubilación	400.000.000
162	Gastos sociales funcionarios y personal laboral	
162.03.313.4.130	Gastos sociales según Convenio	46.000.000

164	Complemento familiar al personal	
164.00.121.0.130	Ayuda familiar Admón.. General	324.000
164.00.121.6.130	Ayuda familiar Admón.. Especial	5.508.000
164.00.314.0.130	Ayuda familiar pensionistas	4.212.000

TOTAL CAPITULO I 4.714.695.312

CAPITULO II

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

20	ARRENDAMIENTOS	
202	Edificios y otras construcciones	
202.00.121.0.310	Arrendamientos	1.400.000

21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
210	Infraestructura y bienes naturales	
210.00.432.3.200	Conservación y rep. Barriadas	150.000.000
210.00.511.0.200	Conservación y rep. Vías públicas	100.000.000
210.00.432.2.220	Conservación y rep. Parques	10.000.000
212	Edificios y otras construcciones	
212.00.222.0.110	Conservación y rep. Edificio Policía	1.600.000
212.00.431.0.200	Conservación y rep. Edificios Públicos	68.000.000
212.00.431.3.310	Conservación y rep. Viviendas	15.000.000
212.00.422.0.400	Conservación y rep. Colegios	22.000.000
212.00.410.0.600	Conservación y rep. Instalac. Sanidad	50.000.000

213	Maquinaria , instalaciones y utillaje	
213.00.121.1.200	Conservación y rep. Material P. Móvil	12.000.000
213.00.432.1.200	Conservación y rep. Alumbrado Público	15.500.000
213.00.432.5.200	Conservación y rep. Red semafórica	7.600.000
213.00.441.0.700	Conservación y rep. Red saneamiento	139.000.000

22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
220	Material oficina	
220.00.121.0.120	Material de oficina	13.913.260
220.02.121.2.300	Material informático no inventariable	10.000.000

221	Suministros	
221.00.432.1.200	Consumo Alumbrado público	71.500.000
221.00.432.4.200	Consumo Alumbrado dependencias	67.000.000
221.01.121.0.200	Consumo agua dependencias	25.500.000
221.03.121.0.120	Combustibles y mat. Auxiliares, etc.	6.000.000
221.03.410.0.600	Combustibles y mat. Aux. C. Sanidad	3.300.000
221.04.222.0.110	Vestuario Policía Local	8.109.800
221.04.121.1.200	Vestuario personal Parque Móvil	2.000.000
221.04.223.0.200	Vestuario Serv. Extinción incendios	10.000.000
221.04.510.0.200	Vestuario personal C. Obras públicas	1.750.000
221.04.432.2.220	Vestuario Parque y jardines	2.000.000
221.04.422.0.400	Vestuario personal C. Educación	500.000
221.04.410.0.600	Vestuario otro personal C. Sanidad	2.650.000
221.06.432.2.220	Manutención animales	3.500.000
221.06.413.0.600	Manutención animales perrera	600.000
221.07.410.0.600	Productos farmacéuticos C. Sanidad	1.675.000
221.08.121.0.120	Productos de limpieza	3.500.000

222	Comunicaciones	
222.00.121.0.120	Servicios telefónicos	20.000.000

224	Primas de seguros	
224.00.121.0.120	Seguros	12.000.000

226	Gastos diversos	
226.00.121.0.300	Cánones	30.000.000
226.02.111.0.100	Publicidad institucional	37.700.000
226.02.121.0.120	Publicidad	15.272.938
226.03.121.0.120	Gastos jurídicos	40.000.000
226.04.223.1.300	Gastos transporte marítimo de agua	600.000.000
226.08.111.0.100	Gastos Fto. Presidencia	30.000.000
226.08.121.0.110	Gtos. Fto. Consejería Presidencia	3.475.000
226.08.222.0.110	Gastos Fto. Policía Local	11.342.250
226.08.222.2.110	Academia de Policía	10.000.000
226.08.121.0.120	Gastos Fto. Servicios Generales	15.278.103

226.08.123.2.130	Gtos. Fto. S.I.P.E	5.000.000
226.08.322.0.130	Gtos. Formación continua	5.000.000
226.08.121.1.200	Gastos Fto. Parque Móvil	3.000.000
226.08.223.0.200	Gastos Fto. Serv. Extinción incendios	3.000.000
226.08.510.0.200	Gastos Fto. C. Obras públicas	4.500.000
226.08.432.2.220	Gastos Fto. Parque y jardines	2.000.000
226.08.121.7.300	Indemnizaciones por sentencias	30.000.000
226.08.611.0.300	Gtos. Fto. C. Economía y Hacienda	3.000.000
226.08.123.3.400	Gastos Fto. Convenio Garantía Social	2.000.000
226.08.422.1.400	Gtos. Fto. Conv. Alfabetización Adultos	750.000
226.08.451.0.410	Gasto Fto. Consejería de Cultura	48.000.000
226.08.451.1.410	Gasto Fto. Biblioteca	7.000.000
226.08.451.3.410	Gasto Fto. Archivo	3.000.000
226.08.451.4.410	Gastos Fto. Museo	5.000.000
226.08.455.0.420	Gastos Fto. Consejería de Juventud	16.000.000
226.08.410.0.600	Gastos Fto. Consejería de Sanidad	13.163.270
226.08.412.2.600	Gastos Fto. C. Drogodependencia	3.550.000
226.08.313.0.610	Gastos Fto. Centro Servicios Sociales	3.000.000
226.08.313.3.610	Acción Social	32.000.000
226.08.314.1.610	Gastos Tercera Edad	22.000.000
226.08.323.0.610	Gastos Fto. Centro Asesor de la Mujer	1.900.000
226.08.441.0.700	Gastos Fto. Red saneamiento	2.050.000
226.08.533.0.700	Gastos Fto. Consejería Medio Ambiente	2.575.000
226.08.553.1.700	Gastos Fto. CERFEA	7.300.000
226.08.431.1.710	Ejecuciones subsidiarias	60.000.000
226.08.432.0.710	Gastos Fto. Consejería de Fomento	20.300.000
226.09.121.1.200	Gastos apoyo logístico P. Móvil a servicios	2.000.000
226.09.451.0.410	Publicaciones Archivo	7.000.000
226.09.432.0.710	Gastos Fto. Brigada mantenimiento	15.000.000
227	Servicios realizados por otras empresas	
227.00.121.0.120	Cont. limpieza Edificios Municipales	21.800.000
227.00.422.0.400	Contrato limpieza edificios C. Educación	80.000.000
227.00.442.0.700	Cont. recogida basuras y limpieza vías	880.324.152
227.00.442.1.700	Cont. conservación contenedores y pap.	134.424.860
227.00.444.0.710	Contrato conservación Red pluvial	29.609.000
227.01.121.0.120	Cont. prest. serv. medidas de seguridad	1.000.000
227.01.432.2.220	Contrato vigilancia Parques	11.000.000
227.01.121.0.300	Cont. prest. serv. Vigilancia C. Economía	2.000.000
227.01.410.0.600	Contrato vigilancia Instalac. C. Sanidad	18.973.000
227.01.452.3.700	Contrato prest. serv. Cruz Roja	5.000.000
227.06.121.0.120	Cont. prest. serv coord. equipo callejero	2.000.000
227.06.432.2.220	Cont. Serv. Técnicos Parques y jardines	2.000.000
227.06.121.2.300	Cont. aplicaciones I.P.S.I. KEON	500.000
227.06.451.0.410	Contrato restauración Patrimonio	6.000.000
227.06.451.3.410	Contrato publicación B.O.C.	18.000.000
227.06.451.5.410	Arrendamiento servicios Centro Dramático	2.000.000
227.06.432.0.710	Asist. T. estudio viabilidad Campo Golf	10.000.000
227.06.432.6.710	Asistencia técnica revisión PGOU	31.000.000
227.09.111.0.100	Contrato prestación servicios información	1.350.000
227.09.222.0.110	Servicio control vías públicas	20.000.000
227.09.121.0.120	Contrato servicio reparto correspondencia	2.000.000
227.09.432.1.200	Contrato conservación alumbrado público	90.000.000
227.09.432.5.200	Contrato mantenimiento Red semafórica	9.075.000
227.09.521.0.230	Convenio Televisión	120.000.000
227.09.121.2.300	Contrato mantenimiento I.B.M.	7.955.197
227.09.611.0.300	Convenio Colegio Agentes Aduana	65.000.000
227.09.451.0.410	Cont. prest. serv. Apertura domingos	1.000.000
227.09.412.3.600	Convenio A.D.E.	750.000
227.09.413.0.600	Contrato servicio desratización	7.000.000
227.09.313.0.610	Convenio INSERSO Ayuda a domicilio	21.102.104
227.09.323.0.610	Cont. prest. serv. Centro Asesor Mujer	2.700.000
227.09.463.0.610	Convenio Pía Unión Fraternal en Cristo	22.186.000
227.09.452.3.700	Contrato serv. Balizamiento playas	5.878.600
227.09.533.0.700	Convenio U.E., Proyect. Medio Ambiente	1.000.000
227.09.441.0.710	Contrat. mantenimto. Red saneamiento	45.945.000
227.10.111.0.120	Contrato prest. serv. Línea información	6.763.803

227.10.121.0.120	Contrato centralita telefónica	2.400.000
227.10.121.2.300	Contratos mantenimiento C.P.D.	1.996.858
228	Material fungible	
228.00.222.0.110	Material fungible Policía Local	400.000
228.00.222.1.110	Material fungible Tráfico	8.500.000
228.00.121.1.200	Material fungible Parque Móvil	5.000.000
228.00.223.0.200	Material fung. Serv. Extinción incendios	5.000.000
228.00.432.2.220	Material Fungible Parque y jardines	3.500.000
228.00.410.0.600	Material fungible Consejería Sanidad	12.300.000
228.00.533.0.700	Material fung. Consej. Medio Ambiente	7.210.000

23

230

230.00.111.0.100	Dietas y traslados Altos Cargos	12.000.000
230.00.222.0.110	Dietas y traslados Policía Local	2.000.000
230.00.121.0.120	Dietas y traslados Servicios Generales	5.400.000
230.00.121.2.300	Dietas cursos C.P.D.	1.500.000

TOTAL CAPITULO II

3.732.298.195

CAPITULO III

GASTOS FINANCIEROS

31

310

310.00.011.0.300	Intereses préstamos medio y largo plazo	588.638.978
310.02.011.0.300	Intereses operaciones tesorería	70.000.000

34

349

349.00.121.0.300	Gastos financieros	20.000.000
------------------	--------------------	------------

TOTAL CAPITULO III

678.638.978

CAPITULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

41

410

410.00.423.3.400	Patronato de Música	92.200.000
410.00.452.1.430	Instituto Ceutí de Deportes	325.316.000
410.00.751.0.500	Patronato de Turismo y festejos	172.000.000

43

430

430.00.455.1.420	Residencia de la Juventud	31.328.288
------------------	---------------------------	------------

44

440

440.00.611.2.300	PROCESA	249.000.397
440.00.611.4.300	Servicios Tributarios, S.L.	164.212.000
440.00.431.1.710	EMVICESA	60.000.000
449.00.322.0.300	PROCESA (Fondo social Europeo)	62.000.000
449.00.322.1.300	PROCESA (Pacto territorial Fomento empleo)	213.000.000

47

470

470.00.731.0.300	Compensación consumo hidrocarburos	173.000.000
------------------	------------------------------------	-------------

48

480

480.00.412.2.600	Asociaciones lucha Drogodependencias	1.000.000
480.00.463.2.610	A.P.R.O.S.	25.000.000
480.00.463.4.610	Cruz Blanca	4.449.045
480.00.463.8.610	R.R. M.M. Adoratrices	2.415.045
480.01.463.2.610	Disminuidos psíquicos	5.952.576

481	Premios, becas y pensiones de estudio	
481.00.422.0.400	Becas y otras ayudas al estudio	31.000.000
481.00.423.4.400	Becas universitarias	15.000.000
481.00.451.0.400	Becas y otras ayudas Banda Música	11.000.000
481.00.451.5.410	Becas Centro Dramático	1.000.000
489	Otras transferencias	
489.00.463.9.100	Transf. Grupos políticos	10.500.000
489.00.611.3.300	Consejo Económico Social	15.000.000
489.00.422.3.400	F.A.P.A.	7.000.000
489.00.423.0.400	Consorcio centro U.N.E.D.	80.847.629
489.00.423.1.400	Escuela de enfermería	19.500.000
489.00.423.2.400	Centro de lenguas modernas	43.700.000
489.00.451.0.400	Convenio practicas educativas	1.000.000
489.00.451.6.410	Instituto Estudios Ceutfes	5.000.000
489.00.455.2.420	Consejo de la Juventud	2.000.000
489.00.323.1.610	Programa cooperación internacional	10.000.000
489.03.111.0.100	Transferencias Órganos de Gobierno	45.000.000
489.03.464.0.320	Transferencias Asociaciones vecinos	6.000.000
489.03.422.0.400	Reparaciones de colegios	15.000.000
489.03.452.0.400	Actividades extra escolares	7.000.000
489.03.410.0.410	Transferencias Entidades culturales	2.000.000
489.03.464.2.600	Transf. Asociación protectora animales	1.800.000
489.04.422.0.400	Limpieza de colegios	300.000
	TOTAL CAPITULO IV	1.910.520.980
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	
60	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
601	Otras	
601.00.432.0.710	Urbanización y dotaciones Plan Especial Príncipe Alfonso	20.000.000
601.00.451.4.710	Construcción transformador, plaza y Museo Basilical Gran Vía	20.000.000
601.01.432.0.710	Honorarios y ejecución obras plaza Nicaragua	45.000.000
601.02.432.0.710	Paseo Marítimo y desdoblamiento Paseo Palmeras	10.000.000
61	INVERSIÓN REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	
611	Otras	
611.00.432.0.200	Mobiliario urbano	20.000.000
611.00.511.2.200	Reposición carreteras	83.063.000
611.00.453.1.710	Proyecto modif. restauración Murallas	16.500.000
611.01.453.1.710	Proyecto modificado restauración Revellín de San Ignacio	40.832.581
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	
622	Edificios y otras construcciones	
622.00.442.0.700	Planta transformación residuos	55.000.000
622.00.431.0.710	Honorarios y ejecución constr. edificio Polifuncional Bda. Príncipe Alfonso	46.000.000
622.00.432.0.710	Modif., liquid., reformados y rev. precios	90.000.000
622.00.451.4.710	Ejecución instalac. complementarias Museo	122.111.964
625	Mobiliario y enseres	
625.00.121.0.120	Mobiliario y equipo oficina Servicios Generales	8.000.000
626	Equipos para proceso de información	
626.00.611.0.300	Material y equipos informáticos	47.032.864
628	Otro material inventariable	
628.00.111.0.110	Material inventariable C. Presidencia	690.650
628.00.222.0.110	Material inventariable Policía Local	32.084.000
628.00.121.2.200	Material invent. Parque Móvil	49.000.000
628.00.223.0.200	Material invent. Serv. Ext. Incendios	50.000.000
628.00.521.0.230	Material invent. TV Autonómica	50.000.000
628.00.611.0.300	Material inv. C. Economía y Hacienda	2.000.000

628.00.451.0.410	Material invent. Consejería Cultura	2.000.000
628.00.451.1.410	Material invent. Biblioteca	6.000.000
628.00.451.3.410	Material invent. Archivo	3.000.000
628.00.451.4.410	Material invent. Museo	1.000.000
628.00.455.0.420	Material invent. Consejería Juventud	1.000.000
628.00410.0.600	Material invent. C. Sanidad	1.400.000
628.00.412.2.600	Material invent. C. Drogodependencia	1.050.000
628.00.413.1.600	Material inventariable Laboratorio	1.000.000
628.00.413.4.600	Material inventariable Insp. veterinaria M.	850.000
628.00.443.0.600	Material inventariable Cementerio	31.500.000
628.00.622.0.600	Material inventariable Matadero	4.020.000
628.00.622.1.600	Material inventariable Mercados	1.050.000
628.00.323.0.610	Material invent. Centro Asesor Mujer	1.000.000
628.00.452.3.700	Material inventariable Playas	20.000.000
628.00.432.0.710	Mat. inventariable C. Fomento	10.000.000
629	Otras inversiones inventariables	
629.00.432.0.710	Honorarios asistencia técnica C. Fomento	10.000.000
629.01.432.0.710	Expropiaciones y acuerdos mutuos	197.485.455
629.10.431.5.710	Honorarios y ejecución obra rehabilitación antigua estación ferrocarril	5.000.000
629.10.432.3.710	Actuaciones Bda. Benzú	10.000.000
629.10.453.0.710	Honorarios obras contraguadía de San Javier	5.000.000
629.10.453.1.710	Honorarios obras Revellín de San Pablo	10.000.000

TOTAL CAPITULO VI 1.129.670.514

CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

71	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD	
710	A Organismos autónomas administrativos	
710.00.423.3.400	Patronato de Música	0
710.00.751.0.500	Patronato de Turismo y Festejos	3.800.000
73	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O ANÁLOGOS	
730	A Organismos autónomos comerciales, industriales o análogos	
730.00.455.1.420	Residencia de la Juventud	1.500.000
74	A EMPRESAS DE LA ENTIDAD	
740	A Sociedades mercantiles	
740.00.431.1.710	Transf. EMVICESA	75.000.000
740.02.510.1.300	Procesa Inic. Comunitaria INTERREG II	11.000.000
749.00.432.0.300	Transf. PROCESA inversiones	150.000.000

TOTAL CAPITULO VII 241.300.000

CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

83	CONCESIÓN DE PRESTAMOS	
830	Prestamos a corto plazo	
830.00.121.0.120	Anticipos personales según Convenio	87.000.000

TOTAL CAPITULO VIII 87.000.000

CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS

91	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS	
911	Amortización prestamos a medio y largo plazo	
911.00.011.0.300	Amort. Prestamos medio y largo plazo	332.165.345

TOTAL CAPITULO IX 332.165.345

TOTAL PRESUPUESTO 12.826.289.324

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

EJERCICIO 1998

A tenor de lo preceptuado en los artículos 12 e) de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 146 1) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la citada norma, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 1998.

BASE 1ª.- PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL.

El Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta queda integrado por los siguientes:

- a) Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- b) Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.
- c) Presupuesto de la Residencia de la Juventud.
- d) Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
- e) Presupuesto del Patronato Municipal de Música.

Las presentes Bases son de aplicación tanto al Presupuesto de la Ciudad de Ceuta como a los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

De conformidad con el artículo 148.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece la clasificación orgánica que a continuación se detalla:

CÓDIGO AREA

1. PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

100	PRESIDENCIA
110	GOBERNACIÓN Y CONS. PRESIDENCIA
120	GESTIÓN INTERNA
130	PERSONAL

2. OBRAS PUBLICAS

200	OBRAS PÚBLICAS
210	RECURSOS HÍDRICOS
220	PARQUES Y JARDINES
230	COMUNICACIONES.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA

300	ECONOMÍA Y HACIENDA
310	PATRIMONIO
320	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4. EDUCACIÓN Y CULTURA

400	EDUCACIÓN
410	CULTURA
420	JUVENTUD
430	DEPORTES

5. TURISMO, FERIAS Y FESTEJOS

500	TURISMO Y FESTEJOS.
-----	---------------------

6. SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

600	SANIDAD
610	BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

7. FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

700	MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN NATURALEZA
710	FOMENTO Y URBANISMO

BASE 2ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el General de la Ciudad de Ceuta se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados conforme a los distintos grupos de función y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo lo que reglamentariamente se disponga al respecto.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria en su artículo 53. En cuanto a la vinculación funcional, la misma se establece a nivel de función.

BASE 3ª.- MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las modificaciones presupuestarias se regulan por lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo II del Real Decreto 500/90.

1) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

A) En el Presupuesto de la Ciudad:

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Ciudad, se ordenará la incoación por el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación de alguno de los siguientes expedientes:

a) De concesión de crédito extraordinario.

b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.

- Con nuevos ingresos no previstos.
 - Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de las partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos aludidos con anterioridad, con los procedentes de operaciones de crédito.

- Siempre que se reconozca por el Pleno de la Asamblea la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que su importe anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto.

b) Que la carga financiera total de la Ciudad, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

c) Que las operaciones puedan quedar canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Asamblea que las concierte.

B) En los presupuestos de los Organismos Autónomos:

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Órgano competente de dichos Organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad de Ceuta para su tramitación conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente:

C) Tramitaciones:

I) Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, previo informe de la Intervención General y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

II) Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

III) Exposición pública durante el plazo de quince días, previo anuncio en el BOCE.

IV) Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado reclamaciones; en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considerará como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

V) Publicación del expediente en el BOCE.

VI) Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior, se remitirá copia a la Administración del Estado.

2) AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en las partidas a quienes se atribuya ese carácter.

En el presente presupuesto no se reconoce esa condición a ninguna partida, salvo lo establecido en el del Instituto Municipal de Deportes.

3) TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

A) EN EL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE CEUTA:

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación Jurídica.

Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 161 de la Ley 39/88.

Órgano competente para su autorización:

El Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, siempre que se refieran a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos grupos de función, y a transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Consejeros o por iniciativa propia.

El Pleno de la Asamblea, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, tanto si afectan al Presupuesto de la Ciudad como a los de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Tramitación:

Las transferencias autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, requerirán informe previo de la Intervención General, entrando en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Las transferencias de competencia del Pleno de la Asamblea exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 C) de la presente base.

B) EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**Órgano competente para su autorización:**

El Presidente u Órgano individual de superior rango del Organismo en cuestión, en las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, al Órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencias, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea, debiéndose cumplir los requisitos de publicidad previstos en el apartado 1.c) de esta Base.

4) GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Podrán incrementarse los créditos del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 162 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá efectuarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Consejero de Economía, Hacienda y Contratación de la Ciudad de Ceuta, previo informe de la Intervención General. En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponderá al

Órgano unipersonal de mayor jerarquía, previo informe de la Intervención General.

Generación de ingresos por reintegros de pagos:

En este supuesto el reconocimiento de la obligación y la orden de pago deberán efectuarse en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

5) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

Tienen la consideración de remanentes de créditos los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman parte del Presupuesto General podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente según se detalla:

Créditos que pueden ser incorporados:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes de la Corporación a 31 de Diciembre, cuya obligación no haya sido reconocida y liquidada.

c) Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, entendiéndose por tal el remanente líquido de Tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

Órgano competente para aprobar las incorporaciones de créditos:

En el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación.

En el de los Organismos Autónomos, el órgano individual de mayor rango conforme a los Estatutos.

El órgano competente lo aprobará mediante Resolución, previo informe de la Intervención General.

6) BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, teniendo en cuenta los requisitos que a continuación se relacionan:

- Formación del expediente a iniciativa del Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para pro-

poner la aprobación de los presupuestos conforme a sus Estatutos.

Informe de la Intervención General.

- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

- Aprobación por el Pleno de la Asamblea.

Tramitación:

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se refleja en el apartado 1 de esta base referente a créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo plenario, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 4ª. NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

1) Autorización del gasto. 2) Disposición o compromiso del gasto. 3) Reconocimiento y liquidación de la obligación. 4) Ordenación del pago.

1) LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización corresponde al Pleno de la Corporación o al Presidente, según la cuantía exceda o no del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto y del 50% del límite general aplicable a la contratación directa. Asimismo, corresponde al Pleno la autorización de gastos provenientes de obras, servicios o suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

La competencia de la Presidencia queda delegada en los Consejeros de la Ciudad, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del Presupuesto, delegar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

2) LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.

Las competencias en materia de disposición de gas-

tos son las mismas que se han señalado en el punto 1º de la presente base.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que se establecieron para la autorización de los gastos.

El Consejero de cada área propondrá la realización de un gasto. La propuesta será informada por la Intervención, acreditando la existencia o no de consignación presupuestaria. Tras ello, y en el caso de que el informe de la Intervención General sea favorable, el gasto se considerará dispuesto.

Si la propuesta sobrepasara las limitaciones anteriormente referidas, siempre y cuando el informe de la Intervención General sea favorable, será el Presidente o el Consejo de Gobierno quien dispondrá el gasto.

La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos de los Organismos Autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con los Estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

En uso de la autorización contenida en el artículo 67 del R.D. 500/90, se podrán acumular en un mismo acto administrativo dos o tres de las fases iniciales del proceso de gestión del gasto, esto es:

- Autorización y disposición; AD

- Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación; ADO.

Se considerarán gastos menores aquellos cuya cuantía no exceda de 500.000 ptas.

El límite máximo que se determina en materia de autorización y disposición de gastos a los Presidentes de los Organismos Autónomos es el referido en el párrafo anterior, exceptuando los derivados del Capítulo I.

3) EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos Consejeros de la Ciudad. En los Organismos Autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros, se estará a lo dispuesto en el apartado 1) de la presente Base.

Es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable

correspondiente los siguientes documentos:

a) La factura o recibo, con la conformidad del funcionario a quien corresponda, de la prestación del servicio realizado o de la correcta recepción del suministro. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente y firmada de conformidad por el Consejero competente.

b) Informe de la Intervención General acreditando la consignación presupuestaria suficiente.

c) Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, podrá delegarse en los mismos términos que la autorización y disposición de gastos.

4) LA ORDENACIÓN DEL PAGO.

Ordenación del Pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Ciudad.

Competen al Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, las funciones de Ordenación de Pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el art. 62.2 RD 500/1990, y en los Organismos Autónomos al órgano que por sus Estatutos las tenga atribuidas.

La periodicidad, frecuencia y prelación con que se efectuarán los pagos derivados del presente Presupuesto estará condicionada al Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Contratación.

Al finalizar cada mes del ejercicio presupuestario se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad de Ceuta, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria al que deben imputarse las operaciones.

Los documentos contables dimanantes de la gestión del presupuesto de Gastos en sus fases A, D, O, y P, serán suscritos por el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación.

BASE 5ª. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y artículos 79 a 88 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/96, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier tipo de Entidad Oficial, teniendo

en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gastos en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el Organismo Competente en cada caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 RD. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la número 6ª respecto de la ejecución, gestión y financiación de los Programas Operativos del marco de apoyo comunitario: FEDER, FSE y MEDIO AMBIENTE LOCAL e INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II, a la que la misma se refiere.

BASE 6ª.- PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE Y MEDIO AMBIENTE LOCAL E INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II.- (1994-1999).

Durante el periodo comprendido entre las anualidades 1994-1999, ambas inclusive, la Ciudad de Ceuta llevará a cabo los citados Programas, conforme a las acciones y previsiones financieras, sin perjuicio de las modificaciones y reprogramaciones que, de conformidad con la reglamentación vinculante, se estime oportuno efectuar.

La gestión económica de los mencionados Programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la Sociedad Municipal de Fomento, PROCESA, como complemento a la labor de seguimiento a la misma encomendada y, en cualquier caso, sin menoscabo de la fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria, en relación con dicha gestión ejercerá la Intervención General, a efectos, entre otros extremos, de acreditar el destino final de los fondos adscritos.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del Programa aprobado serán incorporadas automáticamente, en las correspondientes anualidades, al Estado de Gastos e Ingresos de la mencionada Sociedad.

BASE 7ª.

En relación con las compensaciones al consumo, en Ceuta, de Gases Licuados del Petróleo (GLP'S) y de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 470.00.731.0.300, se sujetará a las siguientes reglas:

A) De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previos los informes técnicos que resulten preceptivos, la autorización de las revisiones que respecto de las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

B) En el caso de los referidos GLP'S, atendido lo dispuesto en el precitado acuerdo del día 2 de enero de 1997, las referidas revisiones de la compensación por kilo de producto

consumido procederán cuando se produzca una variación, al alza, de los precios máximos autorizados en Península y Baleares, y se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = PTM - PE$$

Siendo:

C: El importe de la compensación por kilo de producto en cada momento aplicable.

PTM: El precio teórico máximo del producto en Ceuta, resultado de incrementar el anterior en la cantidad absoluta en que haya subido el precio máximo autorizado para la Península y Baleares.

PE: El precio efectivo a satisfacer por el consumidor local, resultado de incrementar el anterior en el mismo porcentaje de subida experimentado por los precios máximos autorizados en Península y Baleares.

C) La compensación de 7 pesetas por litro de gasóleo con destino a los consumos específicos que en el acuerdo del día 29 de abril de 1997 se determinan, no podrá suponer, en ningún caso, que el precio efectivo a satisfacer por los consumidores beneficiarios de la compensación sea inferior a 45 pesetas por litro, determinándose, a tal efecto, dicho precio por diferencia entre el precio de facturación sin compensación y las expresadas 7 pesetas. En consecuencia, si el resultado del expresado cálculo fuese inferior a las mencionadas 45 pesetas por litro, la diferencia obtenida entre ambos precios minorará automáticamente el importe de la compensación, hasta el límite de las referidas 7 pesetas por litro.

D) En todo lo no previsto en las reglas que anteceden, se estará en lo que proceda, a lo dispuesto tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero y 29 de abril de 1997, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 8ª.- GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1) PAGOS "A JUSTIFICAR"

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a Resolución de la Presidencia o Consejería, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

La cuantía máxima por este concepto será de 1.000.000 ptas.

En los Organismos Autónomos corresponderá al Órgano unipersonal de mayor jerarquía de los mismos.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a

justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los fondos se pondrán a disposición de la persona autorizada en cada caso para ello, según resolución de la Presidencia o Consejería, quien podrá hacer uso de los fondos en una o varias veces.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Ciudad las cantidades no invertidas o no justificadas.

2) ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Se consideran anticipo de caja fija aquellas provisiones de fondos librados "a justificar" para atender los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina, conservación y otros de similares características.

Estos fondos tendrán en todo momento la consideración de "operación extrapresupuestaria", se dedicarán a la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos exclusivamente y su cuantía global no podrá exceder del 7% del total de los créditos presupuestados en el Capítulo II "Compra de bienes corrientes y servicios".

Las previsiones en concepto de anticipos de Caja Fija se realizarán en base a una resolución dictada por la autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto presupuestario que a tal objeto se determine.

Estos anticipos se aplicarán posteriormente al Presupuesto del año en que se realice el gasto, y a poder ser, en el más breve plazo posible, a través de la rendición de las correspondientes cuentas de la inversión dada a las cantidades recibidas, debidamente intervenidas y fiscalizadas. En todo caso, el Tesorero que haya recibido estos fondos queda obligado, al menos en el mes de diciembre de cada año, a rendir las cuentas para su debida contabilización, antes de proceder al cierre del ejercicio económico.

Los fondos no invertidos al final del ejercicio y que se hallen en poder de los perceptores de los mismos, se considerarán como "a cuenta" del anticipo del ejercicio siguiente, y con ellos podrán atenderse gastos del nuevo ejercicio y correspondientes a los conceptos para los que fueron concedidos.

Dicha aplicación se realizará a los siguientes conceptos presupuestarios:

- 210 "Infraestructura y bienes naturales"
- 212 "Edificios y otras construcciones"
- 213 "Maquinaria, instalaciones y utillaje"
- 220 "Material de Oficina"
- 221 "Suministros"
- 222 "Comunicaciones"
- 226 "Gastos diversos"
- 230 "Dietas y traslados"

BASE 9ª.- TESORERÍA.

Constituyen la Tesorería de la Ciudad de Ceuta todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto

por operaciones presupuestarias como por extrapresupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de Contabilidad Pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en Entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

- 1) Cuentas operativas de cobros y pagos.
- 2) Cuentas restringidas de recaudación.
- 3) Cuentas restringidas de pagos.
- 4) Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad, deberán, inexcusablemente ir firmados por el Presidente, el Interventor General y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

La Ciudad de Ceuta, en uso de la autorización concedida por el artículo 37 de la Ley 1/95, de 13 de marzo y Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, podrá concertar operaciones de tesorería, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería debiendo quedar canceladas las mismas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

El pago de las obligaciones derivadas de la concertación de estas operaciones puede ser garantizado:

- a) Con la afectación de ingresos específicos.
- b) Con la concertación de garantías reales sobre bienes patrimoniales.

El importe conjunto de las operaciones a corto plazo que tenga concertadas la Ciudad no podrá exceder del 30% de sus ingresos anuales de carácter ordinario.

BASE 10ª.- CONTABILIDAD.

La contabilidad de los presupuestos de gastos e ingresos se regulará según lo dispuesto en el Título III, Capítulo 2º y 3º, Reglas 85 a 198, ambas inclusive, de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990.

Las Sociedades Mercantiles se regirán por las Normas de Derecho Privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en materia de Presupuesto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 145.1 c) de la Ley 39/88, los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, serán:

- a) La Cuenta de explotación.
- b) La Cuenta de otros resultados.
- c) La Cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) El Presupuesto de capital.

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan de Contabilidad vigente para las empresas españolas, o con sus adaptaciones sectoriales.

El Presupuesto de Capital de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Ciudad de Ceuta, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del párrafo siguiente.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles comprenderán:

- a) El estado de las inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones de la Ciudad de Ceuta o de sus Organismos Autónomos.
- c) La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

BASE 11ª.- SUBVENCIONES.

La Ciudad de Ceuta podrá subvencionar económicamente con cargo al Presupuesto General, a Entidades o Instituciones que, careciendo de ánimo de lucro, satisfagan necesidades asistenciales, sociales, sanitarias, educativas, culturales, benéficas, etc....

Por ello, las subvenciones estarán condicionadas a:

- a) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta. El incumplimiento de este requisito determina la no concesión de la subvención.
- b) Concedida la subvención por el órgano competente, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje. Para ello, se requerirá: Certificado de aplicación de la subvención a los ingresos de la Entidad y de haberse aplicado los mismos para la finalidad que fue concedida. En el caso de no justificarse se exigirá la devolución del mismo con los correspondientes intereses de demora, perdiendo a su vez el derecho a percibir cualquier tipo de subvención.

Las ayudas que se concedan estarán, asimismo, sujetas al régimen expresado para las subvenciones, por lo que se refiere a la justificación de los gastos efectuados con las mismas, exceptuándose de este régimen aquellas ayudas cuya cuantía no exceda de 250.000 ptas.

BASE 12ª.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

1) DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Se establece el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones para los altos cargos:

Las retribuciones íntegras para 1998 de los altos cargos que a continuación se detallan se fijan en la siguiente cuantía mensual, abonándose en el ejercicio 12 mensualidades más dos pagas en la misma cuantía en los meses de Junio y

Diciembre:

- Presidente de la Ciudad 724.910 ptas.
- Vicepresidentes 433.925 ptas.
- Consejeros 408.400 ptas.
- Viceconsejeros 382.875 ptas.

Los Consejeros y Viceconsejeros desarrollarán obligatoriamente sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva. Las retribuciones anteriormente aludidas serán incompatibles con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Asimismo, tendrán derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y se les exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo.

Todos los miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, exceptuando el Presidente, percibirán el siguiente importe mensual en concepto de indemnización por Gastos de Representación:

- Gastos de Representación Miembros de la Asamblea... 137.835 ptas.

Los Directores Generales deberán ser nombrados mediante el sistema de libre designación por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente. Sus nombramientos habrán de efectuarse de acuerdo con los criterios de competencia profesional y experiencia entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Asimismo, podrán efectuarse nombramientos, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, en que el titular de la misma no reúna dicha condición de funcionario.

Las retribuciones anuales de los Directores Generales en la que concurra la condición de Funcionario serán:

	Sueldo	C. Destino	C. Específico	Total
Director Gral. o asimilado	1.862.749	2.053.518	3.377.193	7.293.461

Todos los Directores Generales funcionarios tendrán la misma categoría y rango, sin perjuicio de la cuantía del complemento de productividad que, en su caso, se asigne por el Consejo de Gobierno, dentro de los créditos asignados para tal fin.

Por lo que se refiere a los Directores Generales en quienes no concurra la condición de funcionarios, sus retribuciones serán fijadas por el Consejo de Gobierno, manteniendo la misma categoría y rango que aquellos Directores Generales funcionarios.

El régimen retributivo de los Secretarios de los Grupos Políticos, será el del personal eventual, y su cuantía se equiparará a los emolumentos de un Auxiliar Administrativo de la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

2) DIETAS Y ASISTENCIAS

Los miembros de la Asamblea y Altos Cargos serán indemnizados con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes por los gastos de viaje, manutención y alojamiento que lleven a cabo al servicio de la Ciudad de Ceuta.

Su importe será de 35.000 ptas/día, desglosadas en concepto de alojamiento y de manutención.

La justificación de dietas y gastos de viaje, se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1 de la orden de 8 de noviembre de 1994, del Ministerio de la Presidencia, sobre justificación y anticipos de indemnizaciones por razón del servicio.

Ello no obstante, podrá concederse el 75% del importe de las dietas sin necesidad de justificación. En el supuesto de que se pretenda percibir el 100% de las mismas, será necesario justificar su aplicación.

Al personal que forme parte de Tribunales de exámenes y que no esté adscrito a ningún servicio de la Ciudad, se le abonará en su caso los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Las dietas de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Ciudad se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo en vigor.

El personal al servicio de la Ciudad no percibirá dieta ni cantidad alguna por la asistencia a Tribunales de exámenes, siempre que ésta se realice dentro de la jornada laboral.

BASE 13ª- PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El presente Presupuesto para 1998, y en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral, contempladas en el Capítulo I, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como al Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y Ayuntamiento.

Asimismo, las retribuciones del personal adscrito a Organismos Autónomos dependientes de esta Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

NORMAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA CIUDAD DE CEUTA.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Contratación, a efectuar en los Presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan, derivadas:

- a) Reorganizaciones administrativas.
- b) Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

Aprobados los correspondientes acuerdos de transferencias, se generarán en los estados de gastos del Presupuesto los créditos necesarios para atender a los nuevos servicios y competencias asumidas.

La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, no implicará incremento en los créditos globales del Presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

DISPOSICIÓN FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se

estará a lo que resuelva la Asamblea, previo informe del Interventor General o Secretario General.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en las presentes bases, que entrarán en vigor en la fecha en que lo haga el Presupuesto General de la Ciudad, del que forman parte.

PLAZAS DE PERSONAL DE PLANTILLA Y VACANTES

RELACION A)

Plaza	Grupo	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Administrativo	C	20	3		23
Albañil	D	2			2
Analista-Programador	B	1			1
Animador de Calle	D	1			1
Animador Socio-Cultural	D	1			1
Aparejador	B	4		1	5
Arquitecto	A	1			1
Asistente Social	B	4			4
Aux. Repart. Carnes	E	1			1
Auxiliar Admvo.	D	63			63
Auxiliar Consumo	D	1			1
Auxiliar Jardines	E	13			13
Auxiliar Oficinas	D	3			3
Aya	E	1			1
Ayde. Albañil	E	4			4
Ayde. Archivo	D	2			2
Ayde. Biblioteca	D	4			4
Ayde. Chapista	E	1			1
Ayde. Electricista	E	1			1
Ayde. Fontanero	E	1			1
Ayde. Laboratorio	B	1			1
Ayde. Matarife	E	3	1		4
Ayde. Pintor	E	3			3
Ayde. Sepulturero	E	3			3
Ayde. Técnico Sanitario	B	1			1
Ayudante Museo	D	1			1
Bombero	D	60			60
Cabo Bombero	D	4	4		8
Cabo Policía Local	D	17	1		18
Capataz Jardines	D	1			1
Conductor	D	14	1		15
Cuidad. Vig. Animales	E	1			1
Delineante	C	5			5
Director Biblioteca	A	1			1
Electricista	D	1	1		1
Encargada Archivo	C	1			1
Encargado Almacén G.	C	1			1
Encargado Cementerio	D	1			1
Encargado Museo	C	1			1
Encargado-Ad. Mercado	D	1	1		1
Fontanero	D	1			1
Frigorista	D	1			1
Graduado Social	B	1			1
Guarda Dep. Vehículos	E	5			5
Guarda Enterrador	E	1			1
Ingeniero Caminos	A	1	1		1
Inspect. de Finanzas	A	1			1
Inspector Médico	A	1			1
Interventor	A	1			1

Plaza	Grupo	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Jardinero	D	10	0	0	10
Jefe Análisis Q. B.	A	1	0	0	1
Jefe Ext. Incendios	B	1	0	0	1
Jefe Matadero	D	1	0	1	1
Jefe Parque Móvil	B	1	0	0	1
Lacero-Perrero	E	2	0	0	2
Licenc. Derecho	A	1	0	0	1
Licenc. Psicología	A	2	0	0	2
Maestro Albañil	D	3	0	0	3
Maestro Carpintero	D	1	0	0	1
Maestro Escayolista	D	1	0	0	1
Maestro Mecánico	D	1	0	0	1
Maquinista	D	1	0	0	1
Matarife	D	2	0	1	3
Mecánico Red Saneam.	D	4	0	0	4
Médico	A	2	0	0	2
Moza Limpieza	E	41	0	0	41
Mozo Camillero	E	2	0	0	2
Mozo Clínica	E	1	0	0	1
Mozo Est. Autobuses	E	1	0	0	1
Mozo Mercado	E	1	0	0	1
Notificador	D	1	0	0	1
Obrero Limpieza	E	18	0	0	18
Of. Mayor Provisional	A	1	1	0	1
Oficial Chapista	D	1	0	0	1
Oficial Elect. Autom.	D	1	0	0	1
Oficial Mayor	A	1	0	0	1
Oficial Mecánico	D	4	0	0	4
Oficial Pintor Tráfico	D	1	0	0	1
Oficial Pintor	D	1	0	0	1
Oficial Soldador	D	1	0	0	1
Oficial 2 Jefe P. L.	A	1	0	1	1
Oficial-Jefe P. L.	A	1	0	0	1
Operario	E	7	0	0	7
Operario Pint. Tráfico	E	2	0	0	2
Ordenanza	E	6	0	0	6
Ordenanza-Desinfect.	E	2	0	0	2
Ordenanza-Repartidor	E	2	0	0	2
Peón	E	2	0	0	2
Peón Almacén	E	3	0	0	3
Peón Br. Obras	E	9	0	0	9
Peón Cementerio	E	2	0	0	2
Peón Sala Arqueol.	E	1	0	0	1
Peón Servic. Técnicos	E	1	0	0	1
Perito Industrial	B	1	0	0	1
Policía Local	D	140	2	7	149
Portero Matadero	E	1	0	0	1
Portero Palacio	E	1	0	0	1
Programador	C	1	0	0	1
Programador-Operador	C	4	0	1	5
Recaudador	D	6	0	0	6
Repartidor Carne	E	2	0	0	2
Sargento Bomberos	C	4	0	4	4
Sargento Policía L.	C	3	0	3	6
Secretario Gral.	A	1	0	0	1
Sepulturero	D	2	0	0	2
Subalterno Bibliot.	E	4	0	0	4
Subinspect. Finanzas	B	3	0	0	3
Técnico Admón. Gral.	A	9	0	5	14
Técnico Ges. Contable	B	2	0	0	2
Telefonista	D	3	0	0	3
Tesorero	A	1	0	1	1
Topógrafo	B	1	0	0	1

Plaza	Grupo	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Vigilante Arbitrios	D	1			1
Vigilante-Cuidador	E	12			12
TOTAL PLAZAS PROPIEDAD				602	
TOTAL PLAZAS INTERINOS				3	
TOTAL PLAZAS VACANTES				39	
TOTAL PLAZAS				644	

**RELACION B)
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL**

Puesto de Trabajo	Fijos	Interinos	Vacantes	Total
Albañil	2			2
Animador Socio Cultural		1		1
Aparejador		2		2
Arquitecto		1		1
Capataz Alumbrado Público	1			1
Conductor		1		1
Contr. Rec. Basura/Lza.		4		4
Guarda Depósito Vehículos		1		1
Licenciado Derecho		1		1
Matarife		1		1
Mecánico Red Saneamiento	7			7
Moza Limpieza	10			10
Obrero Limpieza	2			2
Oficial Albañil	1			1
Oficial Electricista	1			1
Operario		2		2
Ordenanza Tanatorio		2		2
Ordenanza-Repartidor		1		1
Peón	2	5		7
Peón Cementerio		2		2
Vigilante-Cuidador		5		5
TOTAL PUESTOS FIJOS		26		
TOTAL PUESTOS INTERINOS		29		
TOTAL PUESTOS VACANTES		—		
TOTAL PUESTOS TRABAJO		55		

**RELACION C)
PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL**

Puesto de Trabajo	Eventuales	Vacantes	Total
Asesor Presidencia		1	1
Auxiliar Administrativo	8	1	9
Capataz Limpieza	1		1
Jefe Gabinete Presid.	1		1
Jefe Protocolo		1	1
Licen. Derecho	1		1
Periodista	1		1
Secretario Part. Pres.	1		1
TOTAL PUESTOS EVENTUALES		13	
TOTAL PUESTOS VACANTES		3	
TOTAL PUESTOS TRABAJO		16	

**RELACION D)
PLAZAS DE PERSONAL TEMPORAL**

Puesto de Trabajo	Temporales	Vacantes	Total
Animador Soc-Cultural	2		2
Asistente Social	1		1

Puesto de Trabajo	Temporales	Vacantes	Total
Auxiliar Grabación	1		1
Auxiliar Oficinas		1	1
Ayudante Desinfección		1	1
Ayudante Matarife	1		1
Cuidadora Guarderfa	2		2
Director E. F. O.	1		1
Encargado Acctal.	1		1
Licenciado Psicología	2		2
Monitor Corte-Confec.	2		2
Monitor Gimnasia	2		2
Monitor Manualidades	2		2
Monitor Ocupacional	1		1
Monitor Teatro	1		1
Operario	8		8
Ordenanza-Repardidor	2		2
Peón	3		3
Peón Cementerio	1		1
Técnico Laboratorio	1		1
Vigilante-Cuidador	1		1

TOTAL PUESTOS TEMPORALES 35
 TOTAL PUESTOS VACANTES 2
 TOTAL PUESTOS TRABAJO 37

RELACION E-1 "FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS"

Plaza	Grupo	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Administrativo	C	2			2
Agente Forestal	D	1			1
Auxiliar Administrativo	D	8			8
Auxiliar Oficinas	D		1		1
Conductor y Taller	E	1			1
Gestión Hacienda P.	B	1			1
Ing. Técn. Industrial	B	1			1
Insp. Sanidad Animal	A		1		1
Inspector Técn. Activ.	B	1			1
Técnico Admón Gral.	A	1			1
Técnico Especialista	C	1			1

TOTAL PLAZAS PROPIEDAD 17
 TOTAL PLAZAS INTERINOS 1
 TOTAL PLAZAS VACANTES 1
 TOTAL PLAZAS 19

RELACION E-2 "LABORALES TRANSFERIDOS"

Puesto de Trabajo	Fijos	Vacantes	Total
Moza Limpieza	2		2
Oficial 1.º Conductor	1		1
Ordenanza	1		1
Peón	2		2
Peón Asim. a Oficial	1		1
Peón Especializado	2		2
Vigilante	1		1
Vigilante de Obra	1		1

TOTAL PUESTOS FIJOS 11
 TOTAL PUESTOS VACANTES 0
 TOTAL PUESTOS TRABAJO 11

Relación de Cargos de la Asamblea**Organos de Gobierno y Altos Cargos**

Presidente	1
Vicepresidentes	2
Consejeros	5
Viceconsejeros	7
Diputados	24
Directores Generales	6

Cuadro de Intereses y Amortización de Préstamos a Largo y medio Plazo.**Presupuesto Ejercicio 1.998**

Importe de las amortizaciones e intereses a satisfacer durante el presente ejercicio, por préstamos a concertar o concertados, por Entidades.

Entidad	Intereses	Amortización	Total
B.C.L.	529.452.496	304.040.285	833.492.781
Caja Madrid	11.644.350	28.125.060	39.769.410
Banesto	29.542.132	0	29.542.132
Otros	18.000.000	0	18.000.000
TOTAL	588.638.978	332.165.345	920.804.323

PROCESA**ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS AJUSTADOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA****ESTADO DE GASTOS****CAPITULO 1º: GASTOS DE PERSONAL.****ARTICULO 10: Otras remuneraciones.**

Partida 100: Retribuciones básicas y otras remuneraciones 2.075.712

ARTICULO 13: Personal laboral.

Partida 130: Retribuciones personal laboral 69.767.334

ARTICULO 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales.

Partida 160: Cuotas sociales
160.00: Seguridad Social personal laboral 21.627.873

Partida 161: Gastos sociales
161.01: Gastos sociales 50.000

TOTAL CAPITULO PRIMERO 93.520.919

CAPITULO 2º: COMPRAS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS.**ARTICULO 22: Material, suministros y otros.**

Partida 220: Material de oficina.
220.00: Material de oficina, impresos y otros 1.500.000
220.01: Suscripciones varias, prensa y revistas 300.000
220.03: Material bibliográfico 130.000

Partida 221: Suministros.
221.01: Agua, luz y otros gastos de inmueble 525.000

Partida 222: Comunicaciones.
222.00: Comunicaciones en general 3.500.000

Partida 226: Gastos diversos.
226.01: Relaciones públicas, visitas de interés 800.000
226.02: Comunicados, publicidad y propaganda 5.000.000
226.03: Otros gastos de funcionamiento 900.000

Partida 227: Trabajos realizados por otras empresas.	
227.00: Conservación, limpieza de oficina, entretenimiento en general	600.000
227.06: Estudios y trabajos técnicos.	
227.06.1: Infraestructura estadística	11.291.000
227.06.2: Contratación servicios de asistencia, intermediación y asesoramiento en general, incluidos los de naturaleza jurídico-contenciosa	7.000.000
227.06.3: Contratos de auditorías, dictámenes sobre funcionamiento interno y otros similares	4.000.000
ARTICULO 23: Indemnizaciones por razón del servicio.	
Partida 230: Dietas y gastos de desplazamiento	7.000.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	42.546.000

CAPITULO 3º: GASTOS FINANCIEROS.

ARTICULO 32: De préstamos del interior.

Partida 320: Intereses.	
320.01: Gastos financieros intercalares	60.000.000
TOTAL CAPITULO TERCERO	60.000.000

CAPITULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

ARTICULO 47: Empresas comerciales, industriales o financieras.

Partida 471: Otras transferencias.	
471.01: Transferencias a los agentes beneficiarios del Programa I (subsidio de intereses)	23.554.000
471.02: Fondo Social Europeo	288.127.478
471.03: Pacto territorial fomento de empleo	900.000.000
471.04: Concierto con empresas incluidas en sectores estratégicos y transferencias sociedades participadas	60.000.000
TOTAL CAPITULO CUARTO	1.271.681.478

CAPITULO 6º: INVERSIONES REALES.

ARTICULO 60: Inversión nueva en infraestructura.

Partida 601: Otras inversiones.	
601.01: Interreg II	35.000.000
601.02: Dotación infraestructuras ciudadanas	600.000.000

ARTICULO 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios.

Partida 625: Mobiliario, equipo de oficina y reposición de sistema informático	2.000.000
---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

TOTAL CAPITULO SEXTO	637.000.000
-----------------------------------	--------------------

CAPITULO 8º: VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.

ARTICULO 83: Concesión de préstamos.

Partida 830: Préstamos a corto plazo.

830.01: Anticipos, préstamos y gastos suplidos, relacionados con la ejecución del Programa XI a favor de sociedades participadas y terceros vinculados	1.000
TOTAL CAPITULO OCTAVO	1.000

CAPITULO 9º: VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.**ARTICULO 93: Préstamos recibidos del exterior.****Partida 930: Amortización préstamos a corto plazo.**

930.01: Operación de crédito para cubrir desviaciones transitorias de tesorería o anticipar el cobro de derechos liquidables y reconocidos 1.000

Partida 931: Amortización Préstamos a largo plazo.

931.01: Amortización préstamo 20.000.000

TOTAL CAPITULO NOVENO 20.001.000

TOTAL CAPITULOS 2.124.750.397

ESTADO DE INGRESOS**CAPITULO 3º: OTROS INGRESOS****ARTICULO 39: Otros ingresos.**

Concepto 397: Ingresos financieros 4.000.000

TOTAL CAPITULO TERCERO 4.000.000

CAPITULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**ARTICULO 45: De Comunidades Autónomas.****Concepto 455: Transferencias de la Ciudad de Ceuta.**

455.01: Transferencias Ciudad de Ceuta con destino adotaciones corrientes 100.903.397

455.02: Transferencias Ciudad de Ceuta Programa Operativo FEDER 94-99 8.097.000

455.03: Transferencias Ciudad de Ceuta Gastos Financieros y amortización de préstamos 80.000.000

455.04: Transferencias Ciudad de Ceuta conciertos empresas y transferencias sociedades participadas 60.000.000

455.05: Transferencias Ciudad de Ceuta, Fondo Social Europeo 62.000.000

455.06: Transferencias Ciudad de Ceuta, Pacto Territorial Fomento empleo 213.000.000

ARTICULO 49: Del exterior.**Concepto 490: Transferencias del FEDER.**

490.01: Transferencias FEDER (P.O. 94/99) 26.748.000

490.02: Transferencias F.S.E. 248.000.000

490.03: Transferencias Pacto Territorial fomento empleo 687.000.000

TOTAL CAPITULO CUARTO 1.485.748.397

CAPITULO 7º: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**ARTICULO 75: De Comunidades Autónomas.****Concepto 750: Transferencias Ciudad de Ceuta.**

760.01: Transferencias de capital Programa Operativo Interreg II, anualidad 1997 ... 11.000.000

760.02: Transferencias de capital infraestructuras ciudadanas 150.000.000

ARTICULO 79: Del exterior.**Concepto 790: Transferencias FEDER.**

790.01: Transferencias de capital Iniciativa Comunitaria Interreg II, anualidad 1997. 24.000.000

TOTAL CAPITULO SEPTIMO 185.000.000

CAPITULO 8º: VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.

ARTICULO 83: Reintegro de préstamo.

Concepto 830: A corto plazo.

830.01: Anticipos, préstamos y gastos suplidos, relacionados con la ejecución del Programa XI a favor y por cuenta de los agentes potencialmente beneficiarios del mencionado Programa	1.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

TOTAL CAPITULO OCTAVO **1.000**

CAPITULO 9º: VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.

ARTICULO 93: Préstamos recibidos del exterior.

Concepto 930: Préstamos a corto plazo.

930.01: Operación crédito para cubrir desviaciones transitorias de tesorería o anticipar el cobro de derechos liquidados y reconocidos	1.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Concepto 931: Préstamos a largo plazo.

930.01: Aplazamiento proveedores	450.000.000
----------------------------------------	-------------

TOTAL CAPITULO NOVENO **450.001.000**

TOTAL CAPITULOS **2.124.750.397**

RESUMEN ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1º	Gastos de personal	93.520.919	4'40
2º	Compras corrientes de bienes y servicios	42.546.000	2'00
3º	Gastos financieros	60.000.000	2'82
4º	Transferencias corrientes	1.271.681.478	59'86
6º	Inversiones reales	637.000.000	29'98
8º	Variación de activos financieros	1.000	
9º	Variación de pasivos financieros	20.001.000	0'94
TOTAL		2.124.750.397	100'00

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
3º	Otros ingresos	4.000.000	0'19
4º	Transferencias corrientes	1.485.748.397	69'93
7º	Transferencias de capital	185.000.000	8'71
8º	Variación de activos financieros	1.000	
9º	Variación de pasivos financieros	450.001.000	21'17
TOTAL		2.124.750.397	100'00

BASES DE EJECUCION

1*) La ordenación de Gastos y pagos en la Entidad, se registrará conforme a lo que a continuación se especifica:

1-. La ordenación de gastos corresponde a la Presidencia, o a la Vicepresidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo la de aquellos cuya competencia esté atribuida exclusivamente al Consejo de Administración; no obstante se atribuye, con carácter solidario, competencia a la Dirección para disponer gastos hasta el límite de 500.000 ptas. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la inter-

vención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

2-. La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma de, al menos, dos de las siguientes personas: el Presidente, el Interventor, y el Director, o quienes legalmente les sustituyan.

3-. El Consejo de Administración será competente para la ordenación de los siguientes gastos:

* La aplicación individualizada del crédito global contemplado en la partida 471.01 (Ayudas financieras), respetando los criterios generales establecidos en el anexo I de estas Bases, así como los que deban ser tenidos en cuenta por causa de la contemplación de los mencionados incentivos en la

acción del Programa Operativo FEDER 1994-1999 denominada «Ayudas a iniciativas empresariales».

* La celebración de contratos de los que se deriven compromisos imputables al capítulo VI del Estado de gastos, con excepción de los relativos a la partida 625 (Mobiliario y equipo de oficina), y sin perjuicio de las competencias que a los Organos de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan, en relación con la ejecución de los Programas e iniciativas cofinanciadas con recursos comunitarios.

2*) En la ordenación de gastos y pagos por cuenta de sociedades participadas y terceros vinculados, se aplicarán los criterios contables y presupuestarios que, a continuación, se explicitan:

a) Cuando se realice algún gasto para atender necesidades de un proyecto o iniciativa empresarial que no cuente, en dicho momento, con sociedad o sujeto con personalidad distinta a la de PROCESA que lo promueva, por encontrarse en fase preoperativa, dicho gasto será contabilizado en la cuenta que lo identifique por razón de su naturaleza, controlándose, mediante información extracontable, la aplicación realizada a los efectos que posteriormente procedan.

b) Caso de que el gasto se realice por cuenta de una sociedad o tercero con personalidad jurídica propia distinta a la de PROCESA, la contabilización de aquel se realizará en la cuenta 440 (Deudores diversos).

c) En relación con el supuesto contemplado en la letra a) anterior, y en función del desenlace final del proyecto que se promueva, se establecen las siguientes reglas:

- Si la iniciativa supera la fase preliminar y, en consecuencia, un sujeto distinto a PROCESA asume su ejecución, a dicho sujeto se le facturará el importe total de los gastos suplidos hasta dicho momento; procediéndose, en consecuencia, a la realización del pertinente «Reintegro de Gastos» en las cuentas afectadas por los realizados durante el mismo ejercicio en el que efectúa la precitada facturación, y/o a la contabilización del correspondiente contraído de ingresos, por los suplidos en ejercicios anteriores.

- En el supuesto de que, por cualquier motivo, la iniciativa no llegara a materializarse, o esta no fuera asumida por un sujeto distinto a PROCESA, los gastos suplidos no podrán ser objeto de reintegro o compensación, liquidándose, por tanto, como un gasto más de la Sociedad Municipal.

d) Con las debidas adaptaciones, similar tratamiento al establecido en las letras anteriores, se aplicará para los supuestos relativos a la realización de gastos por razón de actuaciones encargadas por la Ciudad de Ceuta, dependiendo, en este caso, la aplicación última del gasto efectuado del desenlace que tengan dichas gestiones.

3*) 1.- La participación financiera de PROCESA en proyectos e iniciativas empresariales, tendrá carácter excepcional, limitándose a aquellos supuestos en los que razones de interés público o estratégico justifiquen suficientemente la asunción del subsiguiente riesgo.

2.- Por razón de lo anterior, si se dan las circunstancias que en su caso justifiquen la comentada excepcionalidad, la inversión a realizar habrá de financiarse, previo cumplimiento de las finalidades que sean preceptivas, a través de algunas de las siguientes fuentes:

- Aportaciones finalistas de la Ciudad de Ceuta.
- Enajenación de participaciones de la que PROCESA sea titular.

- Aplicación de créditos disponibles reservados para tales finalidades en presupuestos anteriores.

- Remanente de ejercicios anteriores y/o mayores ingresos corrientes sobre los inicialmente previstos.

3.- En cualquier caso, el Consejo de Administración será competente para decidir sobre la participación en el capital de las sociedades que acometan o promuevan proyectos de interés estratégico, determinado el porcentaje y condiciones de la mencionada participación, y habilitando, según lo previsto en el número anterior, el crédito presupuestario correspondiente.

4*) Las gestiones a PROCESA encomendadas, en relación con la ejecución y seguimiento de las acciones contenidas en los Programas e iniciativas cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos, se llevarán a cabo de conformidad con las funciones, procedimientos y mecanismos de control señalados en las resoluciones en virtud de las cuales se confiere a la Sociedad Municipal las mencionadas atribuciones, teniendo en cuenta, en particular, lo que sigue:

1.- A PROCESA competará, entre otras, las siguientes actuaciones:

* La realización de cobros y pagos vinculados al desenvolvimiento de las iniciativas, de conformidad con la gestión financiera a la misma encomendada.

* La justificación, ante los organismos competentes y a los efectos que procedan, de las inversiones y gastos realizados.

* La elaboración de propuestas sobre revisión de las previsiones contenidas en los Planes Financieros de los Programas, al objeto de adaptarlas al estado real de ejecución de las distintas acciones.

2.- Las actuaciones expresadas en el número que antecede, serán atendidas por PROCESA, aún cuando las correspondientes inversiones sean de titularidad municipal.

3.- Las dotaciones y consignaciones en los Estados de Gastos e Ingresos para los distintos Programas figuradas, se corresponden con las previsiones financieras relativas a la anualidad de 1998, según los cuadros concernientes a las acciones en aquellos incluidas.

Habida cuenta, por tanto, el carácter indicativo y previsional de las precitadas consignaciones, se aplicarán a las mismas las reglas que siguen.

3.1.- Salvo revisión o modificación por la vía procedimental pertinente, tendrán naturaleza limitativa, en cuanto a la realización de gastos concierne, las previsiones, para cada acción, correspondientes a la totalidad del Programa en cuestión, una vez descontados los compromisos con cargo a la misma anteriormente contraídos; pudiendo, en consecuencia, ajustarse automáticamente las consignaciones para 1998 inicialmente previstas, en función del estado real de ejecución de cada una de las reiteradas acciones; todo ello sin perjuicio de la posibilidad, asimismo admitida, de reservar en cuenta de «remanente para ejercicios futuros», la diferencia que, al cierre, se produzca entre el gasto acumulado por anualidades previsto y lo efectivamente comprometido.

3.2.- La ordenación de gastos y asunción de compromisos será competencia del órgano o entidad que, en virtud de los acuerdos adoptados, tenga conferida la ejecución del correspondiente Programa.

3.3.- Las cantidades recibidas de los Fondos Estructurales Europeos tendrán carácter de entregas a cuenta, hasta tanto se produzcan los pagos por las correspondientes inversiones, en cuyo momento serán objeto de aplicación definitiva, en función de los porcentajes de cofinanciación autorizados.

4.- A los efectos que procedan, y en relación con los referidos Programas e Iniciativas (FEDER, submarco regional 1994-1999; Interreg II; POMAL; y Fondo Social Europeo), se adjuntan como anexo nº IV de estas Bases, las resoluciones adoptadas, por el Pleno Municipal y Asamblea de la Ciudad, en virtud de las cuales, en unos casos, son objeto de aprobación los

mencionados Programas e Iniciativas, y, en otras, se precisan las atribuciones conferidas para su ejecución y gestión.

5*) El Consejo de Administración será el Organo competente para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que se renueven o concierten.

6*) Se faculta expresamente a la Presidencia para fijar las tarifas a aplicar por la prestación de servicios que la sociedad efectúe por cuenta de terceros.

7*) El Consejo de Administración podrá delegar en otro Organo ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones y competencias que le reconocen las presentes Bases.

8*) La contratación de los servicios correspondientes a actualización y mantenimiento de un Banco de Datos de contenido socio-económico, a suscribir, con la firma GEDESA, S.A., se ajustará a las condiciones que, como anexo II, se adjuntan.

9*) El Consejo de Administración será competente para aplicar según estime, la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los estimados y/ o mayores ingresos, respecto a los inicialmente previstos.

10*) Con sujeción a la normativa y resoluciones que

resulten de aplicación, a través de las presentes Bases, se sancionan y confirman las delegaciones a PROCESA conferidas respecto a la gestión y, en su caso, ejecución de los Programas y actuaciones en los Estados de Gastos e Ingresos contemplados.

11*) Durante la anualidad de 1998 continuarán, en lo que proceda efectuándose cobros, pagos, anticipos y cualesquiera otras transacciones se correspondan con la ejecución de los Programas e iniciativas cofinanciados con los recursos comunitarios, cuyas dotaciones presupuestarias, por razón del ámbito temporal de vigencia de los mismos, hayan sido contempladas en los Estados de Gastos e Ingresos de ejercicios anteriores.

12*) Dietas y Gastos de desplazamiento:

Las dietas y gastos de desplazamiento tendrán el mismo tratamiento que se contemple en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

13*) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales con respecto a las competencias y atribuciones de los Organos de Gobierno de la sociedad, con sujeción y sometimiento a las normas legales y reglamentarias que resulten en cada momento de aplicación.

EMVICESA.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS (EJERCICIO 1998)

2. Estado de gastos e ingresos (actividades ordinarias)

Gastos	Ej. 1995	Ej. 1996	Ej. 1997	Ej. 1998	Diferencia	%
101 Gastos de personal	31.993.375	33.132.629	41.599.454	64.133.346	22.533.892	54,17
Coste directo del personal	24.850.992	25.973.629	31.344.396	53.431.704	22.087.308	
Seg. Social a cargo empresa	7.142.383	6.909.000	9.105.058	8.056.642	(1.053.416)	
Otros gastos de personal		100.000	150.000	150.000		
Formación		150.000	1.000.000	2.500.000	1.500.000	
Total Gastos de Personal	31.993.375	33.132.629	41.599.454	64.133.346	22.533.892	54,17
201 Reparaciones y Conservación	860.000	906.000	1.370.000	1.542.500	172.500	12,59
Mantenimiento Fotocopiadora		110.000	150.000	160.000	10.000	
Mantenimiento Fax		16.000	15.000	15.000		
Mantenimiento Alarma		80.000	40.000	42.500	2.500	
Cerrajería		50.000	15.000	25.000	10.000	
Otros	200.000	50.000	50.000	150.000	100.000	
Limpieza	660.000	600.000	600.000	650.000	50.000	
Obras Local			300.000	300.000		
Pintado Local			200.000	200.000		
202 Matenimiento Proceso Informático	150.000	140.000	450.000	450.000		
Mantenimiento Software		70.000	150.000	150.000		
Mantenimiento Ordenadores	150.000	70.000	300.000	300.000		
203 Material de Oficina	700.000	350.000	450.000	750.000	300.000	66,67
204 Suscripciones	25.000	102.410	100.000	286.750	186.750	186,75
Tale		5.000	15.000	15.000		
B.O.E.		25.410	35.000	36.750	1.750	
F.E.M.P. ADM. Locales				10.000	10.000	
Partida Doble				25.000	25.000	
A.T.C. Ediciones				10.000	10.000	
Especial Directivos		22.000		40.000	40.000	
Otras	25.000	50.000	50.000	150.000	100.000	

Gastos	Ej. 1995	Ej. 1996	Ej. 1997	Ej. 1998	Diferencia	%
205 Bibliografía	25.000	50.000	50.000	200.000	150.000	300,00
206 Suministros	500.000	205.000	250.000	300.000	50.000	20,00
207 Comunicaciones	480.000	510.000	600.000	600.000		
208 Primas de Seguros	100.000	100.000	40.000	2.100.000	2.060.000	5.150,00
Multirriesgos Oficinas	100.000	100.000	40.000	40.000		
Seguro Vehículo				60.000	60.000	
Responsabilidad Civil Consejeros				750.000	750.000	
Responsabilidad Civil Ofic. Técnica				1.250.000	1.250.000	
209 Información y Publicidad	500.000	150.000	150.000	4.500.000	4.350.000	2.900,00
210 Gastos Jurídicos y Otros prof. Ind.	8.000.000	2.000.000	4.000.000	6.000.000	2.000.000	50,00
211 Auditoría	900.000	1.000.000	1.100.000	1.200.000	100.000	9,09
212 Impuestos, Tasas, Contribuciones	2.250.000	250.000	1.500.000	2.000.000	500.000	33,33
213 Dietas y Gastos de Desplazamiento	1.550.000	2.200.000	2.700.000	4.750.000	2.050.000	75,93
Asistencia a Consejos	1.550.000	1.700.000	1.700.000	2.250.000	550.000	
Gastos de Viajes y Otros Servicios		500.000	1.000.000	2.500.000	1.500.000	
214 Relaciones Públicas		250.000	250.000	350.000	100.000	40,00
215 Otros Gastos de Funcionamiento	2.000.000	815.000	750.000	775.000	25.000	3,33
A.V.S.		570.000	500.000	525.000	25.000	
A.V.S. Andalucía		95.000	100.000	100.000		
Otros	2.000.000	150.000	150.000	150.000		
Total Gastos Corrientes	18.040.000	9.028.410	13.760.000	25.804.250	12.044.250	87,53
301 Intereses de Créditos A.C. Plazo	13.750.000	5.175.000	500.000		(500.000)	-100,00
302 Servicios Bancarios y Similares	1.250.000	1.260.000	1.250.000	250.000	(1.000.000)	-80,00
303 Int. Endosos Cervantes y Velarde	19.200.000	19.000.000				
Total Gastos Financieros	34.200.000	25.435.000	1.750.000	250.000	(1.500.000)	-85,71
Total Gastos Presupuestados	84.233.375	67.596.039	57.109.454	90.187.596	(33.078.142)	-57,92
Ingresos	Ej. 1995	Ej. 1996	Ej. 1997	Ej. 1998	Diferencia	%
101 Ayuntamiento de Ceuta	35.000.000	15.000.000	40.000.000	60.000.000	20.000.000	50,00
Trans. a la Explotación	35.000.000	15.000.000	40.000.000	60.000.000	20.000.000	
201 Ingresos Financieros	9.000.000	13.000.000	15.500.000	30.200.000	14.700.000	94,84
301 Enajenación Edif. Complementaria	22.890.000	4.000.000				
Avda. Ejército Español	20.490.000	1.600.000				
c/ Cervantes	1.600.000	1.600.000				
c/ Velarde	800.000	800.000				
Total Ingresos Presupuestados	66.890.000	32.000.000	55.500.000	90.200.000	34.700.000	62,52

Gastos	Ej. 1995	Ej. 1996	Ej. 1997	Ej. 1998	Diferencia	%
Resumen						
Total Gastos de Personal	31.993.375	33.132.629	41.599.454	64.133.346	22.533.892	54,17
Total Gastos Corrientes	18.040.000	9.028.410	13.760.000	25.804.250	12.044.250	87,53
Total Gastos Financieros	34.200.000	25.435.000	1.750.000	250.000	(1.500.000)	-85,71
Total Gastos Presupuestados	84.233.375	67.596.039	57.109.454	90.187.596	33.078.142	57,92
Total Ingresos Presupuestados	66.890.000	32.000.000	55.500.000	90.200.000	34.700.000	62,52
Desviación Presupuestaria	(17.343.375)	(35.596.039)	(1.609.454)	12.404	(1.621.858)	100,77

ACEMSA

Ejercicio 1998

PREVISION GENERAL DE GASTOS

- Retribuciones personal laboral	318.552.000
- Cuotas Sociales	81.500.000
- Pensiones de viudedad	380.000
- Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructura y bienes naturales	67.953.000
- Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	5.000.000
- Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria y utillaje	500.000
- Reparación, mantenimiento y conservación de material de transporte	2.000.000
- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	200.000
- Reparación, mantenimiento y conservación de equipamiento para proceso de la información	3.000.000
- Reparación, mantenimiento y conservación de equipamiento radiofónico	600.000
- Material de oficina	1.800.000
- Prensa, revistas y suscripciones	500.000
- Material informático	600.000
- Suministro de energía eléctrica	67.000.000
- Combustibles y carburantes	1.500.000
- Vestuarios	2.000.000
- Productos de limpieza y aseo	100.000
- Comunicaciones	3.000.000
- Primas seguro vehículos	1.100.000
- Primas seguros	2.000.000
- Tributos	10.500.000
- Cánones	12.000.000
- Atenciones protocolarias	2.000.000
- Publicidad y propaganda	6.000.000
- Jurídicos	1.000.000
- Servicios de asistencia y asesoría en general	4.200.000
- Gastos especiales de funcionamiento	10.000.000
- Trabajos realizados por otras empresas	6.500.000
- Otros gastos diversos	1.500.000
- Dietas de cargos electivos	600.000
- Dietas del personal	1.000.000
- Locomoción de cargos electivos	300.000
- Locomoción del personal	500.000
- Intereses préstamos exterior	700.000
- Herramental	700.000

- Equipos de oficina	200.000
- Mobiliario y enseres	2.000.000
- Equipos proceso informático	7.000.000
- Préstamos al personal	5.000
- Préstamos varios	5.000
- Devolución de depósitos	5.000
- Devolución de fianzas	5.000

TOTAL PREVISION DE GASTOS
POR PARTIDA 626.005.000

ESTIMACION DE INGRESOS

- Ventas de material	3.500.000
- Precios públicos	620.000.000
- Otros ingresos diversos	1.000.000
- Intereses de depósitos	1.500.000
- Reintegro de préstamos al personal	1.000
- Reintegro de préstamos varios	1.000
- Préstamos recibidos del exterior	1.000
- Depósitos recibidos	1.000
- Fianzas recibidas	1.000

TOTAL ESTIMACION DE INGRESOS 626.005.000

Ceuta, 15 de septiembre de 1997.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: José Ramón Olmedo Izar de la Fuente.

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, S. L.

Estado de Gastos e Ingresos previsionales para 1.998 en miles de pesetas.

GASTOS

Corrientes.

Personal	108.417
Sueldos y Salarios	84.701
Seguridad Social (28%)	23.716
Servicios a concertar con terceros	30.345
Notificaciones	10.125
Otras prestaciones	15.000
Mantenimiento sistema informático	5.220
Gastos Generales	7.326

Material de oficina y otros	1.650	163	GASTOS SOCIALES DE PERSONAL	
Limpieza	497		LABORAL	
Teléfono	2.041	163.00	Formación y Perfeccionamiento del personal	500.000
Mensajería	121	163.04	Acción social	1.200.000
Varios	3.017	163.05	Seguros	400.000
Adquisición documentación-notificaciones de procedimientos anteriores a 1998	18.000		TOTAL CAPITULO PRIMERO	185.541.000
Honorarios, registros públicos por mandamientos de embargos	4.000	2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
Arrendamiento local	1.224	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
SUMAN	169.312	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	
Amortizaciones-reposición de inversiones		212.00	Conservación y reparaciones edificios	4.000.000
Dotación anual	5.000	215	MOBILIARIO Y ENSERES	
TOTAL GASTOS	174.312	215.00	Conserv. y repar. mobiliario	700.000
INGRESOS		216	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO INFORMACION	
Prestación de servic. de recaudación a Emvicesa	5.600	216.00	Conserv. y mantenimientos equipos informáticos	700.000
Recuperación costas por procedimiento de apremio	4.500	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
Transferencias corrientes procedentes de la Ciudad de Ceuta	164.212	220	MATERIAL DE OFICINA	
TOTAL INGRESOS	174.312	220.00	Ordinario no inventariable	1.000.000
		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200.000
		220.02	Material informático no inventariable	300.000
		221	SUMINISTROS	
		221.03	Combustibles y carburantes	1.800.000
		221.04	Vestuario	1.200.000
		221.07	Productos farmacéuticos	100.000
		221.08	Productos de limpieza y aseo	500.000
		221.09	Material deportivo fungible	4.000.000
		221.11	Productos Químicos	1.000.000
		221.12	Semillas y abonos	1.000.000
		222	COMUNICACIONES	
		222.00	Comunicaciones telefónicas	300.000
		222.01	Postales	50.000
		222.04	Informáticas	1.000.000
		223	TRANSPORTES	
		223.00	Servicios de transportes	300.000
		224	PRIMAS DE SEGUROS	
		224.00	Seguros	2.500.000
		226	GASTOS DIVERSOS	
		226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000.000
		226.02	Publicidad y propaganda	2.000.000
		226.03	Jurídicos	100.000
		226.08	Patrocinio de actividades	12.000.000
		226.09	Actividades propias	5.000.000

INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1998

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	
1				GASTOS DE PERSONAL
13				PERSONAL LABORAL
130				LABORAL FIJO
	130.00	Retribuciones		140.723.857
131				LABORAL EVENTUAL
	131.00	Retribuciones		
15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
151				GRATIFICACIONES
	151.00	Servicios Extraordinarios		500.000
16				CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR
160				CUOTAS SOCIALES
	160.00	Seguridad Social		42.217.143

226.10	Actividades propias en el exterior	9.125.000
226.11	Atenciones a Entidades	1.000.000
226.13	Gastos diversos	1.000.000
226.14	Competiciones C.S.D. en edad escolar	4.000.000
226.15	Actividades escolares	4.000.000
226.16	Actividades populares	3.000.000
226.17	Deporte infantil en verano	3.500.000
226.18	Curso de experto Universitario	1.500.000
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	
227.00	Limpieza y aseo	15.000.000
227.09	Convenios y contratoa	20.000.000
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	
230	DIETAS	
230.00	De cargos electivos	1.000.000
230.01	Del personal	1.000.000
	TOTAL CAPITULO SEGUNDO	104.875.000
3	GASTOS FINANCIEROS	
34	DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS	
349.00	Otros gastos financieros	100.000
	TOTAL CAPITULO TERCERO	100.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
489	OTRAS TRANSFERENCIAS	
489.00	Ayuda gastos desplazamiento	15.000.000
489.01	Ayuda y subvenciones a Entidades	25.000.000
489.02	Transferencias a Clubes	70.000.000
	TOTAL CAPITULO CUARTO	110.000.000
6	INVERSIONES REALES	
62	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	
625	MOBILIARIO Y ENSERES	
625.01	Material inventariable	6.000.000
626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	
626.00	Equipos proceso información	4.000.000
	TOTAL CAPITULO SEXTO	10.000.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	
830.00	Prestamos a familias a corto plazo	3.000.000
	TOTAL CAPITULO OCTAVO	3.000.000

9	PASIVOS FINANCIEROS	
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	
910	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	
910.00	Amortización de préstamos a corto plazo	1.000
94	DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	
940	DEVOLUCION DE DEPOSITOS	
940.00	Devolución de depósitos recibidos	1.000
941	DEVOLUCION DE FIANZAS	
941.00	Devolución de fianzas recibidas	1.000
	TOTAL CAPITULO NOVENO	3.000
	TOTAL CAPITULO DE GASTOS	413.519.000

ESTADO DE INGRESOS

3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
34	PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA LOCAL	
340	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	
340.01	Actividades propias	6.000.000
340.02	Cursillos	1.500.000
340.03	Actividades propias en el exterior	7.500.000
340.04	Abonos	5.000.000
35	PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL	
350	SERVICIOS GENERALES	
350.00	Utilización de instalaciones	7.000.000
39	OTROS INGRESOS	
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	
399.06	Otros ingresos actividades	1.000.000
399.07	Publicidad estática Estadio Alfonso Murube	2.000.000
399.08	Publicidad estática Pabellón Díaz Flor	1.000.000
399.09	Publicidad estática Pabellón La Libertad	1.500.000
	TOTAL CAPITULO TERCERO	32.500.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO	
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	
421	Del C.S.D. Competiciones Nacionales	9.500.000
421.01	Del C.S.D. Otras Transferencias	4.000.000
421.04	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	35.000.000

45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	
455	DE LA ADMINISTRACION GENERAL	
	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	
455.00	Aportación Ciudad de Ceuta	325.316.000
	TOTAL CAPITULO CUARTO	373.816.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
52	INTERESES DE DEPOSITOS	
520	EN CUENTAS EN BANCOS Y	
	CAJAS DE AHORROS	
520.00	Ingresos financieros	1.000.000
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	
543	ADJUDICACION Y SUBASTA DE	
	LOCALES DE NEGOCIO	
543.00	Arrendamiento bar	
	Estadio Alfonso Murube	2.000.000
543.01	Arrendamiento bar	
	Pabellón Díaz Flor	1.200.000
	TOTAL CAPITULO QUINTO	4.200.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
83	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS	
	FUERA DEL SECTOR PUBLICO	
830	A CORTO PLAZO	
830.00	Reintegro de préstamos	
	a familias a corto plazo	3.000.000
	TOTAL CAPITULO OCTAVO	3.000.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	
910	A CORTO PLAZO	
910.00	Préstamos recibidos a corto plazo	1.000
94	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS	
940	DEPOSITOS	
940.00	Depósitos recibidos	1.000
941	FIANZAS	
941.00	Fianzas recibidas	1.000
	TOTAL CAPITULO NOVENO	3.000
	TOTAL CAPITULOS INGRESOS	413.519.000

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS**E INGRESOS**

CAPITULOS	IMPORTE
A) ESTADO DE GASTOS	
1.º - Gastos de personal	185.541.000
2.º - Gastos en bienes corrientes y servicios	104.875.000
3.º - Gastos financieros	100.000
4.º - Transferencias corrientes	110.000.000
6.º - Inversiones Reales	10.000.000
8.º - Activos financieros	3.000.000
9.º - Pasivos financieros	3.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 413.519.000

B) ESTADO DE INGRESOS

3.º - Tasas y otros ingresos	32.500.000
4.º - Transferencias corrientes	373.816.000
5.º - Ingresos patrimoniales	4.200.000
8.º - Activos financieros	3.000.000
9.º - Pasivos financieros	3.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 413.519.000

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA 1998

BASE 1.ª

Las presentes bases son de aplicación al presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

BASE 2.ª

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

A tal efecto, los créditos autorizados en los presupuestos de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria, en su artículo 59.

Se establece como excepción a la norma anterior, la vinculación a nivel de subconcepto de la partida 226.14.

BASE 3.ª

Ampliación de créditos, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en algunas de las partidas ampliables que se relacionan:

226.10	Actividades propias en el exterior.
226.14	Campeonatos en edad escolar.
489.01	Ayudas y Subvenciones a Entidades.

Los conceptos del Estado de Ingresos como contrapartida de tales partidas ampliables, serán:

340.03	Actividades propias en el exterior.
421.04	Del C.S.D. Otras transferencias.
421.05	Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado.

La ampliación se realizará mediante resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, debiendo especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto.

BASE 4.ª

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso de gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación del pago.

BASE 5.ª

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

BASE 6.ª

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.

BASE 7.ª

En uso de la autorización contenida en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, se acumula en un mismo acto administrativo las dos fases iniciales del proceso de gestión de gastos, esto es, la autorización y la disposición.

BASE 8.ª

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la autorización o disposición de gastos, corresponderá al Presidente del Instituto, o a la Junta Rectora.

En todo caso, el Interventor del Instituto, informará sobre las posibles ilegalidades de los acuerdos, resoluciones o compromisos que comprometan gastos.

BASE 9.ª

Corresponde a la Presidencia del Instituto, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

BASE 10.ª

Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración superior a un año y de cuantía superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

BASE 11.ª

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La competencia del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponde al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrá de ajustarse al expediente los siguientes documentos:

a) Factura o recibo, con la conformidad del Jefe de Servicio que se trate, y referida a la adecuada recepción del material de que se trate o de la correcta prestación del servicio. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por la Oficina Técnica y firmada por el Aparejador y Arquitecto.

b) Informe del Interventor, acreditando la existencia de consignación presupuestaria.

c) Resolución del órgano competente, disponiendo la realización del gasto de que se trate.

BASE 12.ª

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Instituto.

Competerá al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, las funciones de Ordenación de Pagos.

Los mandamientos de pago se expedirán por el área económica del Instituto, el Tesorero procederá a librar la cantidad de que se trate, al tercero que haya efectuado la obra o el suministro o prestado el servicio requerido.

BASE 13.ª

La Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, podrá delegar el ejercicio de las competencias que le son atribuidas en materia de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación de gastos y pagos.

BASE 14.ª

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente a 1998.

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS

PRESUPUESTOS 1998

INDICE GENERAL

ESTADO DE GASTOS

- Capítulo I : Gastos de Personal.
- Capítulo II : Gastos en Bienes corrientes y servicios.
- Capítulo III : Gastos Financieros.
- Capítulo VI : Inversiones Reales.
- Capítulo VIII: Activos financieros.

ESTADO DE INGRESOS

- Capítulo III : Tasas y otros ingresos.
- Capítulo IV : Transferencias corrientes.
- Capítulo V : Ingresos patrimoniales.
- Capítulo VIII : Reintegros de préstamo.

PLANTILLA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS.

PROGRAMA DE GASTOS.

CUADRO COMPARATIVO GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS.

CUADRO COMPARATIVO GENERAL DEL ESTADO DE INGRESOS.

DESARROLLO DEL:

- Capítulo I
- Artículo 13: Personal Laboral
- Concepto 130: Laboral Fijo.
- Subconcepto 130.00: Retribuciones básicas.
- Subconcepto 130.01: Retribuciones complementarias.

Artículo 15: Incentivos al rendimiento.	
Concepto 151: Incentivos.	
Subconcepto 151.00: Gratificaciones y horas extraordinarias.	
Artículo 16: Cuotas, Prestaciones y gastos sociales.	
Concepto 160: Cuotas sociales.	
Subconcepto 160.00: Seguridad social.	
Concepto 163: Gastos sociales.	
Subconcepto 163.04: Acción Social.	
Subconcepto 163.09: Otras.	

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

13.- PERSONAL LABORAL.	
130.- Laboral Fijo.	
130.00.751.00.- Retribuciones Básicas	2.645.116
130.01.751.00.- Retribuciones Complem.	4.181.954
15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	
151.- Incentivos.	
151.00.751.00.- Gratificaciones y horas extraordinarias	500.000
16.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.	
160.- Cuotas Sociales.	
160.00.751.00.- Seguridad Social	2.257.617
163.- Gastos Sociales del Personal Laboral.	
163.04.751.00.- Acción social	100.000
163.09.751.00.- Otros	600.000
TOTAL CAPITULO PRIMERO	10.284.687

Capítulo II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	
213.- Maquinaria, Instalación y Utillaje.	
213.00.751.00.- Maquin. Instal. y Utillaje	200.000
215.- Mobiliario y Enseres.	
215.00.- Mobiliario y Enseres	112.494
216.- Equipamiento procesos información.	
216.00.751.00.- Reparación de equipamiento procesos de información	100.000
22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	
220.- Material de Oficina.	
220.00.751.00.- Ordinario no inventariable	850.642
220.01.751.00.- Prensa, Revistas y Libros	75.000
220.02.751.00.- Mat. Informático no inventar.	148.776
221.- Suministros.	
221.08.751.00.- Productos de limpieza y aseo	124.300
222.- Comunicaciones.	
222.00.751.00.- Telefónicas	650.000
222.03.751.00.- Télex y Telefax	145.000
223.- Transportes.	
223.00.751.00.- Transportes	500.000
225.- Tributos.	
225.00.751.00.- Tributos	695.000

226.- Gastos Diversos.	
226.01.751.00.- Atenciones Protocolarias	3.350.000
226.02.751.00.- Publicidad y Propaganda, Promoción Turística	25.000.000
226.06.751.00.- Reuniones y Conferencias	30.000.000
226.08.454.01.- Gastos Esp. org. fiestas	123.019.701
227.- Trabajos realizados por otras Empresas.	
227.01.751.00.- Seguridad	150.000
227.03.751.00.- Postales	500.000
227.09.751.00.- Otros Trabajos	950.000

23.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

230.- Dietas.	
230.00.751.00.- De cargos electivos	500.000
230.01.751.00.- Del personal	300.000
231.- Locomoción.	
231.00.751.00.- Locomoción	700.000

TOTAL CAPITULO SEGUNDO

188.070.913

Capítulo III: GASTOS FINANCIEROS

34.- DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS.	
349.- Otros Gastos Financieros.	
349.00.751.00.- Otros Gastos Financieros	1.050.000
TOTAL CAPITULO TERCERO	1.050.000

Capítulo VI: INVERSIONES REALES

62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO.	
625.- Mobiliario y Enseres.	
625.00.751.00.- Adquisición de Muebles y Equipo de Oficina	1.300.000
626.- Equipo de proceso de información.	
626.00.751.00.- Equipo proceso de infor.	1.500.000
628.- Otro material inventariable.	
628.00.751.00.- Otro material invent.	1.000.000
TOTAL CAPITULO SEXTO	3.800.000

Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

83.- CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	
830.- Préstamos a corto plazo.	
830.08.751.00.- Anticipos	1.000
TOTAL CAPITULO OCTAVO	1.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

203.206.600

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III: TASAS Y OTROS INGRESOS

39.- OTROS INGRESOS.	
399.00.- Otros ingresos diversos	26.405.600
TOTAL CAPITULO TERCERO	26.405.600

Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40.- DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL.
 400.- De la Ciudad de Ceuta.
 400.00.- De la Ciudad de Ceuta a Turismo 172.000.000
 TOTAL CAPITULO CUARTO 172.000.000

Capítulo V: INTERESES DE DEPOSITOS.

52.- INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES.
 520.- Intereses de Cuentas Bancarias.
 520.00.- Intereses de Cuentas Corrientes .. 1.000.000
 TOTAL CAPITULO QUINTO 1.000.000

Capítulo VI: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

70.- DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL.
 700.- De la Ciudad de Ceuta.
 700.00.- De la Ciudad de Ceuta 3.800.000
 TOTAL CAPITULO SEPTIMO 3.800.000

Capítulo VIII: REINTEGRO DE PRESTAMOS

83.- REINTEGRO DE PRESTAMOS.
 830.- Reintegro de anticipos.
 830.00.- Reintegro de anticipos y prestamos 1.000
 TOTAL CAPITULO OCTAVO 1.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .. 203.206.600

PLANTILLA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y FESTEJOS.

Puesto de Trabajo	Prop.	Temp.	Vacante	TOTAL
Administrativo	1	0	0	1
Auxiliar Adminis.	0	0	1	1
Ordenanza	1	0	0	1

Total puestos propiedad: 2
 Total puestos vacantes: 1
 Total puestos de trabajo: 3

PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

GASTOS DE PERSONAL

13.- PERSONAL LABORAL.
 130.- Laboral Fijo.
 130.00.- Retribuciones Básicas 11.291.204

130.01.- Retribuciones Complementarias . 12.056.817

14.- PERSONAL CONTRATADO.
 140.- Personal Contratado.
 140.00.- Retribuc. Personal Contratado 42.599.297
 16.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.
 160.- Cuotas Sociales.
 160.00.- Seguridad Social 24.400.000
 TOTAL CAPITULO PRIMERO 90.347.318

Capítulo II

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
 212.- Edificios y otras Construcciones.
 212.00.- Reparac. y Conserv. Inmueble 1.000.000
 215.- Mobiliario y Enseres.
 215.00.- Reparac. y Conserv. Mobiliario .. 200.000
 216.- Equipamiento para proceso de Informac.
 216.00.- Reparac. y Conservac. Ordenador 300.000
 219.- Otro Inmovilizado Material.
 219.00.- Rep. y Cons. Instrum. Musicales 200.000
 22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.
 220.- Material de Oficina.
 220.00.- Ordinario no inventariable 500.000
 220.01.- Revistas y Publicaciones 100.000
 220.02.- Material Informático no inventar. 75.000
 222.- Comunicaciones.
 222.00.- Telefónicas 525.061
 222.01.- Postales 30.000
 222.02.- Telegráficas 5.000
 224.- Primas de seguros
 224.00.- Póliza seguros instrumentos 400.000
 226.- Gastos Diversos.
 226.02.- Publicidad y Propaganda 150.000
 226.08.- Gastos especiales funcionamiento 800.000
 227.- Servicios realizados por otras empresas.
 227.09.- Contrato Asesoría Laboral 792.060

TOTAL CAPITULO SEGUNDO 5.077.121

Capítulo III

GASTOS FINANCIEROS

34.- DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS.
 349.- Otros gastos financieros.
 349.00.- Gastos financieros 25.000
 TOTAL CAPITULO TERCERO 25.000

Capítulo IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

48.- A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.
 481.00.- Premios, Becas y Pensiones Estudio 515.561
 TOTAL CAPITULO CUARTO 515.561

Capítulo VI**INVERSIONES REALES**

62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO.	
625.00.- Mobiliario y Enseres	4.500.000
628.00.- Otros activos materiales	2.500.000
TOTAL CAPITULO SEXTO	7.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	102.965.000

ESTADO DE INGRESOS**Capítulo III****TASAS Y OTROS INGRESOS**

33.- TASAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS.	
331.- Tasas de Organismos Autónomos Administrativos.	
331.01.- Tasas Académicas	10.565.000
TOTAL CAPITULO TERCERO	10.565.000

Capítulo IV**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

40.- DE LA ADMON. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	
400.- De la Ciudad de Ceuta.	
400.00.- Transferencia Ciudad de Ceuta...	92.200.000
TOTAL CAPITULO CUARTO	92.200.000

Capítulo V**INGRESOS PATRIMONIALES**

52.- INTERESES DE DEPOSITOS.	
520.- Intereses de Cuentas Bancarias.	
520.00.- De Cuentas Corrientes	200.000
TOTAL CAPITULO QUINTO	200.000

Capítulo VII**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

70.- DE LA ADMON. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL.	
700.- De la Ciudad de Ceuta.	
700.00.- Transferencia Ciudad de Ceuta...	0
TOTAL CAPITULO SEPTIMO	7.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..	102.965.000

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD**PRESUPUESTOS 1998****ANTEPROYECTO****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo I:	Gastos de Personal.
Capítulo II:	Gastos en Bienes Corrientes.
Capítulo III:	Gastos Financieros.
Capítulo VI:	Inversiones Reales.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III:	Tasas y otros Ingresos.
Capítulo IV:	Transferencias Corrientes.
Capítulo V:	Ingresos Patrimoniales.

CUADRO COMPARATIVO GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS
CUADRO COMPARATIVO GENERAL DEL ESTADO DE INGRESOS

DESARROLLO DEL:**Capítulo I****Artículo 13: Personal Laboral****Concepto 130: Laboral Fijo****Subconcepto 130.00: Retribuciones Básicas****Subconcepto 130.01: Retrib. Complementarias****Artículo 14: Personal Contratado****Concepto 141: Personal Contratado****Subconcepto 141.00: Retrib. Personal Contratado****Artículo 16: Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales****Concepto 160: Cuotas Sociales****Subconcepto 160.00: Seguridad Social****TARIFA DE PRECIOS****FORMA DE PAGO Y RESERVA DE PLAZAS**

ESTUDIO COMPARATIVO GENERAL DEL CUADRO DE TARIFAS

ESTADO DE GASTOS**Capítulo I****GASTOS DE PERSONAL****13.- PERSONAL LABORAL.****130.- Laboral Fijo.**

130.00.- Retribuciones Básicas 17.308.287

130.01.- Otras Remuneraciones 11.280.782

14.- PERSONAL CONTRATADO.**141.- Personal Contratado**

141.00.- Retrib. Personal Contratado. 5.281.518

16.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.

160.- Cuotas Sociales.

160.00.- Seguridad Social 11.137.701

TOTAL CAPITULO PRIMERO 45.008.288

Capítulo II

ESTADO DE INGRESOS

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

21.- REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	
212.- Edificios y otras Construcciones.	
212.00.- Reparac. y Conserv. Inmueble	1.645.000
22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	
220.- Material de Oficina.	
220.00.- Ordinario no inventariable	525.000
220.01.- Revistas y otras Publicaciones	105.000
221.- Suministros.	
221.03.- Combustibles	800.000
221.04.- Vestuario	125.000
222.- Comunicaciones.	
222.00.- Telefónicas	1.100.000
222.01.- Postales	15.000
224.- Primas de Seguros.	
224.00.- Pólizas de Seguro	110.000
226.- Gastos Diversos.	
226.02.- Publicidad y Propaganda	50.000
226.08.- Gastos Especiales de funcionam.	1.000.000
227.- Trabajos realizados por otras empresas.	
227.06.- Asesoramiento técnico	550.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	6.025.000

Capítulo III

GASTOS FINANCIEROS

31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR.	
310.- Intereses.	
310.00.- Intereses Bancarios	50.000
TOTAL CAPITULO TERCERO	50.000

Capítulo VI

INVERSIONES REALES

62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.	
625.- Mobiliario y enseres.	
625.00.- Adquisición mobiliario y enseres .	500.000
63.- INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO.	
630.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	
630.03.- Repos. de muebles y equipo Ofic.	1.000.000
TOTAL CAPITULO SEXTO	1.500.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	52.583.288

Capítulo III

TASAS Y OTROS INGRESOS

30.- VENTA DE BIENES.	
302.- Venta de Fotocopias y otros productos de Reprografía.	
302.00.- Venta de Fotocopias	350.000
31.- PRESTACIONES DE SERVICIOS.	
314.- Derechos de Alojamiento, Restauración y Residencia.	
314.00.- Dchos. Alojamiento y Residencia	18.500.000
319.- De otros Servicios.	
319.00.- Cuotas Telefónicas	900.000
39.- OTROS INGRESOS.	
399.- Otros Ingresos diversos	
399.04.- Ingresos Indeterminados	0
TOTAL CAPITULO TERCERO	19.750.000

Capítulo IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40.- DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
400.- De la Administración General de la Entidad Local	
400.00.- Transfer. de la Ciudad de Ceuta.	31.328.288
TOTAL CAPITULO CUARTO	31.328.288

Capítulo V

INGRESOS PATRIMONIALES

52.- INTERESES DE DEPOSITOS	
520.- Intereses de Cuentas Bancarias.	
520.00.- De Cuentas Corrientes	5.000
TOTAL CAPITULO QUINTO	5.000

Capítulo VII

TRANSFERENCIA CAPITAL

700.00.- Transfer Capital de la Ciudad de Ceuta	
	1.500.000
TOTAL CAPITULO SEPTIMO	1.500.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..	52.583.288

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO CIUDAD DE CEUTA

Ejercicio 1998

GASTOS	Ayuntamiento	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	Servicios			Patr. Mupal.		TOTALES
					Tribut., S.L.	I.C.D.	R. Juventud	Música	Turismo Fest.	
Capítulo I	4.698.695.312	93.520.919	64.133.346	400.432.000	108.417.000	185.541.000	45.008.288	90.347.318	10.284.687	5.696.379.870
Capítulo II	3.748.298.195	42.546.000	56.604.250	214.953.000	65.895.000	104.875.000	6.025.000	5.077.121	188.070.913	4.432.344.479
Capítulo III	678.638.978	60.000.000	250.000	700.000	— — —	100.000	50.000	25.000	1.050.000	740.813.978
Capítulo IV	541.464.295	1.271.681.478	— — —	— — —	— — —	110.000.000	— — —	515.561	— — —	1.923.661.334
Capítulo VI	1.129.670.514	637.000.000	3.832.721.338	9.900.000	— — —	10.000.000	1.500.000	7.000.000	3.800.000	5.631.591.852
Capítulo VII	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	0
Capítulo VIII	87.000.000	1.000	— — —	10.000	— — —	3.000.000	— — —	— — —	1.000	90.012.000
Capítulo IX	332.165.345	20.001.000	11.491.066	10.000	— — —	3.000	— — —	— — —	— — —	363.670.411
TOTALES	11.215.932.639	2.124.750.397	3.965.200.000	626.005.000	174.312.000	413.519.000	52.583.288	102.965.000	203.206.600	18.878.473.924

GASTOS	Ayuntamiento	PROCESA	EMVICESA	ACEMSA	Servicios			Patr. Mupal.		TOTALES
					Tribut., S.L.	I.C.D.	R. Juventud	Música	Turismo Fest.	
Capítulo I	640.000.000	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	640.000.000
Capítulo II	7.205.000.000	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	7.205.000.000
Capítulo III	588.689.324	4.000.000	— — —	624.500.000	10.100.000	32.500.000	19.750.000	10.565.000	26.405.600	1.316.509.924
Capítulo IV	3.431.537.000	961.748.000	— — —	— — —	— — —	48.500.000	— — —	— — —	— — —	4.441.785.000
Capítulo V	89.000.000	— — —	30.200.000	1.500.000	— — —	4.200.000	5.000	200.000	1.000.000	126.105.000
Capítulo VI	92.000.000	— — —	3.800.000.000	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	3.892.000.000
Capítulo VII	168.063.000	24.000.000	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —	192.063.000
Capítulo VIII	87.000.000	1.000	— — —	2.000	— — —	3.000.000	— — —	— — —	— — —	90.003.000
Capítulo IX	525.000.000	450.001.000	3.830.200.000	3.000	— — —	3.000	— — —	— — —	1.000	975.008.000
TOTALES	12.826.289.324	1.439.750.000	3.830.200.000	626.005.000	10.100.000	88.203.000	19.755.000	10.765.000	27.406.600	18.878.473.924

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA